BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 12 de Marzo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7235

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme) El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aceptación de renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Vistos los telegramas de la Legación Argentina en Roma Nº 1 y 4 de 10 y 30 de Enero respectivamente, por los que comunica haber presentado renuncia del empleo de canciller de segunda clase en Nueva York, Tomás Baldassano y López,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase.

La renuncia que del empleo de canciller de segunda clase de Consulado presenta Tomás Baldassano López.

Art. 2º Nómbrase.

Canciller de primera clase de Consulado al ciudadano Ramón Gómez Cornet quien prestará servicios en el Consulado General de la República en Barcelona.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Exoneración

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 90. — Visto el pedido de separación formulado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, don Rafael Granijo Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Frigerio de Peliiza Josefina. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 85: — Visto el pedido de prórroga de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por seis meses más sin goce de sueldos la licencia concedida al Auxiliar de 3ª de la Sección Registros de la Aduana de la Capital, señora Josefina Frigerio de Peliiza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 867-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Máximo

Maza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 6 meses y 24 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 20 años, 2 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 7 meses y 9 días los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cuatro pesos (pesos 154 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y seis pesos con treinta centavos (pesos 146,30 m/n) moneda nacional, a don Máximo Maza, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Expte. 862-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José De Oca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 11 meses y 23 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 19 años, 10 meses y 20 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de 29 años, 11 meses y 15 días los que de acuerdo con el artículo 33 de la ley 4349 deben ser considerados por 30 años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y cinco pesos ($ 85 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubiera correspondido desde el 1º de Enero de 1901 al 18 de Diciembre de 1902 y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n.) moneda nacional a don José De Oca, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Expte. 874-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Hugo Steinhardt, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos, computados de acuerdo con el artículo 33 de la ley 4349,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 por ciento del sueldo o sea la suma de ochenta y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 89,25 m/n.) moneda nacional, a don Hugo Steinhardt, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Expte. 849-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Luis Di Cristófaro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, computados de acuerdo con el artículo 33 de la ley 4349,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta pesos ($ 80 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 por ciento del sueldo o sea la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48) moneda nacional, a don Luis Di Cristófaro, Peón de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 872-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Volpe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continúar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 16 años 7 meses y 6 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 45.90 m/n) moneda nacional a don Antonio Volpe, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

Nº 65. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones; y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con treinta centavos ($ 146.30 m/n) moneda nacional a don Máximo Maza, empleado de la Policía de la Capital. (Exp. 867. M.)

2) La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 80,75 m/n) a don José De Oca, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (Exp. 862. D.)

3) La de fecha 4 de Febrero del corriente año acordando jubilación extraordinaria de ochenta y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 89.25 m/n) moneda nacional a don Hugo Steinhardt, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 874, S).

4) La de fecha 4 de Febrero del corriente año acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 48 m/n) a don Luis Di Cristofaro, Peón de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires. (Exp. 849. D).

5) La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 45.90 m/n) moneda nacional a don Antonio Volpe, empleado de Correos y Telégrafos. (Expediente 872. V.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 919. L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Alfredo Lametz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital, computados de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional a don Alfredo Lametz, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 917. H. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Celestino Hilario, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposi-

ciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 8 meses y 28 días de servicios efectivos como Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 4349 corresponde excluir los servicios prestados con anterioridad a los 18 años.

Que deducidos del cómputo tales servicios queda probada una antigüedad de 25 años y 2 días.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional a don Celestino Hilario, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 921. T. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gaspar Trejo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 19 años, 1 mes y 10 días de servicios como Agente de la Policía de la Capital.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 4349 corresponde excluir los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad.

Que deducidos tales servicios queda probada una antigüedad de 18 años, 9 meses y 5 días los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 19 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 por ciento del sueldo, o sea la suma de cincuenta y siete pesos, ($ 57 m/n) moneda nacional, a don Gaspar Trejo, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 915. F. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Jacobina Rosario Laino de Forastieri, por sí y por sus hijos menores don Juan, don José Salvador y don Horacio Forastieri, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del exjubilado don Juan Forastieri, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por Resolución de la Junta del 19 de Enero de 1915, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 4 de Febrero del mismo año;

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 52, inciso 2º de la Ley 4349, el menor don Juan Forastieri no puede participar de esta pensión por haber cumplido veinte años de edad, con anterioridad a la fecha del fallecimiento del causante.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45; 48 y 52 de la Ley 4349 y artículo 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional, a doña María Jacobina Rosario Laino de Forastieri y a D. José Salvador y D. Horacio Forastieri, viuda e hijos legítimos del exjubilado don Juan Forastieri.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349. el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

Nº 64. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 4 de Febrero del corriente año acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional a don Alfredo Lametz, Agente de Policía de la Capital. (Exp. 919. L).

2) La fecha de 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104.50 m/n) moneda nacional, a don Celestino Hilario, Cabo de Policía de la Capital. (Expediente 917. H).

3) La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y siete pesos, ($ 57 m/n) moneda nacional, a don Gaspar Trejo, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 921. T).

4) La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional a doña María Jacobina Rosario Laino de Forastieri y a don José Salvador y don Horacio Forastieri, viuda e hijos legítimos del exjubilado don Juan Forastieri. (Exp. 915. F).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Monty de Lagleyze Josefina y otra.— Pensión

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917.

Exp. 8738-L-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefina Monty de Lagleyze y doña Justina Gastellu de Lagleyze, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda y madre respectivamente del doctor Pedro Lagleyze, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a este beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y un (31) años de servicios como Profesor y Médico de la Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, computados de acuerdo con el artículo 33 de la ley 4349.

Que por decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Agosto de 1916, dictado en el expediente de jubilación del Rector y Profesor del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital don Leopoldo Herrera, se aclara el alcance de la disposición del artículo 35 (II parte) de la ley 4349 en lo relativo a la acumulación de sueldos del profesorado.

Que dicha resolución, de carácter general establece expresamente que la acumulación prevista por la disposición recordada sólo comprende a las cátedras de la enseñanza secundaria, normal y superior, con prescindencia de los otros cargos del profesorado o magisterio que deben regirse en las condiciones generales.

Que en tal sentido el causante no podía acumular los sueldos que tenía asignados como Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, porque dichos cargos no corresponden a la naturaleza de los beneficiados por la acumulación.

Que se constata asimismo que el causante había contribuído con los descuentos reglamentarios, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 27 vuelta.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse ordinariamente con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 [illegible]

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a doña Josefina Monty de Lagleyze y a doña Justina Gastellu de Lagleyze, viuda y madre del ex-profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, doctor Pedro Lagleyze.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante, previa reposición de sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 3 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

Nº 68. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Diciembre ppdo., acordando pensión de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Josefina Monty de Lagleyze y a doña Justina Gastellu de Lagleyze, viuda y madre, respectivamente, del ex-Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, doctor Pedro Lagleyze; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pérez Miguel. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 88. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Concédese sesenta y siete días de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente de la Sección Explotación de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Miguel Pérez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la mencionada Repartición para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sosa Ovidio G. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 89. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Auxiliar de 1ª de Teneduría de Libros de la Aduana de la Capital, don Ovidio G. Sosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Tomassi Carlos G. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 87. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Concédese cinco meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guarda de 1ª del Resguardo de la Capital, don Carlos G. Tomassi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de Jueces de Paz titulares y suplentes de la Capital. (1).

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

C-1562. — Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara 2a de Apelación en lo Civil,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Jueces de Paz titulares y suplentes de la Capital, para el corriente año:

Sección 1a
Titular: Dr. Emilio J. Lamarca.
Suplente: Dr. Mariano Castex.

Sección 2a
Titular: Sr. Liborio Vandagnotto.
Suplente: Sr. Edgardo Curtois.

Sección 3a
Titular: Sr. Agustín Drago.
Suplente: Sr. Jacinto Gramajo.

Sección 4a
Titular: Sr. Francisco Ybáñez.
Suplente: Sr. Justo Morillas.

Sección 5a
Titular: Sr. Felipe Amadeo.
Suplente: Sr. Gabino Cabral.

Sección 6a
Titular: Sr. Carlos Keen Lamas.
Suplente: Sr. Inocencio Rillo (hijo).

Sección 7a
Titular: Dr. Federico Basavilbaso.
Suplente: Sr. Luis Rezzónico.

Sección 8a
Titular: Sr. Manuel Díaz de Vivar.
Suplente: Sr. Nicolás Ballesteros.

Sección 9a
Titular: Sr. Víctor Bence.
Suplente: Sr. Honorio Sein.

Sección 10a
Titular: Dr. Pedro Emilio Yver.
Suplente: Sr. Zenón Ferrari.

Sección 11a
Titular: Dr. Manuel Busco.
Suplente: Sr. Juan Berisso.

Sección 12a
Titular: Sr. Domingo B. Errecalde.
Suplente: Sr. Mateo Servente.

Sección 13a
Titular: José M. Nevares.
Suplente: Sr. Ricardo S. Bosch.

Sección 14a
Titular: Sr. Celestino Piñeyro (hijo).
Suplente: Sr. Eduardo Ezeiza.

Sección 15a
Titular: Sr. Félix Armesto.
Suplente: Sr. Emilio de Alzaga.

Sección 16a
Titular: Sr. Pedro B. Aleuaz.
Suplente: Sr. Bartolomé Luis Ginochio.

Sección 17a
Titular: Sr. Alfredo J. Bulo.
Suplente: Sr. Félix Isleño.

Sección 18a
Titular: Sr. José Estévez.
Suplente: Sr. Fermín Castex Madariaga.

Sección 19a
Titular: Sr. Pedro S. Balza.
Suplente: Sr. José S. Pereyra.

Sección 20a
Titular: Sr. José G. Goitia.
Suplente: Dr. Luis Arata.

Sección 21a
Titular: Dr. Tomás Estrada.
Suplente: Sr. José Pereyra Lucena.

Sección 22a
Titular: Sr. Carlos S. Masson.
Suplente: Sr. Manuel Piera.

Sección 23a
Titular: Sr. Augusto Zappa.
Suplente: Sr. Joaquín Sánchez.

Sección 24a
Titular: Sr. Juan J. Castagnino.
Suplente: Dr. Nicolás González Paglieri.

Sección 25a
Titular: Sr. Ricardo Lebrero.
Suplente: Sr. Alejandro Stornelli.

Sección 26a
Titular: Dr. Emilio Foleo.
Suplente: Sr. Roque Jacinto Devoto.

Sección 27a
Titular: Sr. Martín J. Udabe.
Suplente: Sr. Emilio Casarino.

Sección 28a
Titular: Sr. Augusto Gowland.
Suplente: Sr. Segundo Julio Piñero.

Sección 29a
Titular: Sr. Luis del Pino.
Suplente: Sr. Juan L. Bisso.

Sección 30a
Titular: Sr. Juan A. Sessarego.
Suplente: Sr. Víctor José Santángelo.

Sección 31a
Titular: Sr. Emilio N. Cirio.
Suplente: Sr. Inocencio Cardalda.

Sección 32a
Titular: Sr. Pedro Escudero.
Suplente: Sr. Enrique J. Meincke.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

(1) Se publica nuevamente por error de copia.

Ministerio de Guerra

Aprobación de las instrucciones sobre la Contabilidad de fondos y especies en los Servicios Administrativos del Ejército.

Buenos Aires, Enero 23 de 1918.

Vista la precedente comunicación de la D. G. A. elevando un proyecto de «Instrucciones sobre la Contabilidad de fondos y especies en los Servicios Administrativos del Ejército» y de formularios de libro y planillas referentes a los mismos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase provisoriamente el proyecto de «Instrucciones sobre la Contabilidad de fondos y especies en los Servicios Administrativos del Ejército», así como los formularios de libros y planillas que lo acompañan, hechos por la D. G. A.

Art. 2o Al año de puestas en vigencia las mencionadas «Instrucciones», la D. G. A. informará sobre las modificaciones que deben establecerse en las mismas.

Art. 3o Autorízase a la D. G. A. para hacer imprimir por los Talleres Gráficos del Estado Mayor del Ejército, (1.000) un mil ejemplares de las «Instrucciones sobre la Contabilidad de fondos y especies en los Servicios Administrativos del Ejército».

Art. 4o Publíquese en el B. M., 2a Parte, y archívese en la D. G. A.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Dirección General del Personal. — Cambio de denominación de una División.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el Decreto de fecha 21 de Septiembre último, B. M., 1260, 2a Parte, por el que se suprime la II División de la Dirección General del Personal y a fin de que las cuatro Divisiones restantes de la mencionada Gran Repartición tengan una numeración correlativa,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o En lo sucesivo la V División de la Dirección General del Personal, (Archivo General del Ejército) se denominará II División.

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Divisiones de Ejército 1a y 2a. — Creación de un nuevo Distrito Militar para archivo de las clases que dejen de pertenecer a la Guardia Territorial.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente I. 13035 del Comando de la 1a División de Ejército, elevando el proyecto formulado por el Jefe del Distrito Militar No 2, Teniente Coronel D. Agustín Ibarra García, sobre la creación de Distritos Militares para el archivo de los antecedentes de todos los ciudadanos que por haber cumplido cuarenta y cinco años hayan dejado de pertenecer a la Guardia Territorial, atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército y considerando la conveniencia de organizar con carácter provisional los mencionados Distritos Militares en la forma propuesta mientras se efectúen los estudios consiguientes, dependiendo de su resultado el establecimiento de un Distrito definitivo para cada División de Ejército y teniendo en cuenta que la jurisdicción de la 2a, 3a, 4a, y 5a Divisiones de Ejército comprende zonas de análogas características,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Créase en carácter provisional por vía de ensayo en las Divisiones de Ejército 1a y 2a un nuevo Distrito Militar para archivo de las clases que dejen cada año de pertenecer a la Guardia Territorial.

Art. 2o La dependencia, funciones y atribuciones de estos Distritos son las determinadas por las Disposiciones vigentes para los actuales Distritos Militares, debiendo ejercer para con los ciudadanos de las clases a su cargo todas las operaciones y gestiones que los actuales realizan para con las demás clases.

Art. 3o El personal estará compuesto por: un Jefe, un Oficial Auxiliar, un Archivista y cuatro conscriptos escribientes.

Art. 4o Los Comandos de las respectivas Divisiones de Ejército una vez cumplido el año informarán al Ministerio de Guerra sobre la conveniencia que pueda haber para su constitución definitiva.

Art. 5o Los gastos que demande el alquiler de casa y gastos menores se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto de Guerra para el año 1918.

Art. 6o Agréguese copia del presente Decreto al legajo personal del Teniente Coronel D. Agustín Ibarra García.

Art. 7o Comuníquese, publíquese en el B. M., 2a Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Habilitación de las Oficinas de Registro Civil en los Territorios Nacionales para enrolar y efectuar cambios de domicilios.

Buenos Aires 28 de Febrero de 1918.

Visto el expediente D. 13919, iniciado por el Señor Jefe del Distrito Militar No 26, lo informado por el Señor Comandante de la 2a División de Ejército, siendo conveniente ampliar los términos del artículo 4o del S. D. de 30 de Octubre de 1915, inserto en el Boletín Militar No 1008, 2a parte, a efecto de facilitar a los ciudadanos enrolados el cumplimiento de las prescripciones del artículo 14 de la Ley 8129

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Habilítase en los Territorios Nacionales en las localidades donde no exista Oficina de Correos, que por su categoría esté autorizada para efectuar cambios de domicilios a los ciudadanos enrolados, a las Oficinas de Registro Civil y que a la vez sean Oficinas Enroladoras de las mismas, para que llenen estas funciones, debiendo observar al efecto, el procedimiento que se determina en el S. D. de 30 de Octubre de 1915 publicado en el Boletín Militar No 1008, 2a parte, para las Oficinas de Correos.

Art. 2o Los Jefes de los Distritos Militares números 25, 26, 39, 40, 65: 76 y 67, comunicarán por la vía jerárquica correspondiente, a la Dirección General del Personal, las Oficinas Enroladoras que se encuentren en las condiciones del artículo anterior, a los efectos de su habilitación en las funciones indicadas.

Art. 3o Este Decreto será refrendado por los ministros del Interior y de Guerra.

Art. 4o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2a parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ
R. GOMEZ

Indulto.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1918.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por la Señora Martina S. de Caraballo, a favor de su hijo el penado Jorge Caraballo, (C. 1896, D. M. 18, M. 61), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 4 de Octubre de 1917, a sufrir la pena de un año de prisión menor, por haber cometido el delito de insubordinación en actos del servicio; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Indúltase al penado Jorge Caraballo (C. 1896, D. M. 18, M. 61), de la Compañía de Disciplina, del tiempo que le falta para cumplir su condena, debiendo volver al servicio en el Cuerpo de procedencia hasta reintegar el tiempo a que se halla obligado por sorteo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, primera parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Liquidación de las pensiones de retiro de los artesanos acogidos a los beneficios del Título III de la Ley 4707.

Buenos Aires Enero 1o de 1918.

Visto este expediente, atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

DECRETA:

Art. 1o La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión de retiro de los artesanos acogidos a los beneficios del Título III de la Ley No 4707 (B. M. 1019 2a parte), calculada sobre el sueldo que perciben al ser retirados del servicio.

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar 2a parte, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Ley No 9675. — Substitución del número 184 de la Reglamentación

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1917.

Siendo necesario aclarar el alcance del artículo 71, Capítulo III, Título II de la Ley 9675; y de conformidad con lo propuesto por la D. G. P.,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Substitúyese el No 184 de la Reglamentación de la Ley No 9675, por el siguiente:

184 — Todo Oficial por la vía jerárquica correspondiente, puede solicitar del Ministerio de Guerra, en casos excepcionales, se le haga conocer su calificación, quedando a la apreciación del Ministerio acceder o no a lo solicitado.

Todo superior que califique a un Oficial en una o más condiciones de «malo» o «mediocre», le comunicará por escrito o verbalmente en forma reservada, haciéndole conocer la causa que ha tenido para ello y llamándole la atención a fin de que se corrija.

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar 2a parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional, a la Señora Martina Aguirre de Irineo, en su carácter de viuda del Sargento 1o Domingo Irineo, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 65 m/n) sesenta y cinco pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 375 m/n) trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a la Señora María Zambrano de Santerbó, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Nicolás Santerbó, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda na-

cional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 19,50 m/n) diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a la Señora Julia Labastié de Florinda, en su carácter de viuda del Teniente 1º don Lucio Florinda, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ciento ocho pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 108,90 m/n), por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 450 m/n) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Emilia Brambilla de Avalos y Enrique e Ignacio Avalos, viuda e hijos legítimos y menores, respectivamente, del Coronel Retirado don José Avalos, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 520 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a favor de la viuda; y la de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a los menores nombrados, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 83,33 m/n) ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, aumentada por Ley 7699 a ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Señorita Juana Delia Rouquaud, en su carácter de hija legítima y soltera, del Mayor don Emilio Rouquaud, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Paula Iturre de Aguirre, en su carácter de viuda del Mayor don David Aguirre, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 125 m/n) ciento veinticinco pesos moneda nacional, a cada una de las Señoras Isabel de la Torre de Villoldo y Carmen Villoldo en su carácter de viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, del Teniente Coronel don Manuel Villoldo, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a cada una, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 51,66 m/n) cincuenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, a la Señora Juana Dorr de Martínez, en su carácter de viuda del Mayor don Benito Martínez, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de trescientos quince pesos ($ 315 m/n) moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, aumentada por Ley 6661 a ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora María Comas de Bustos, en su carácter de viuda del Mayor don Wilfrido Bustos, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 175 m/n) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, aumentada por Ley 9555 a ($ 255 m/n) doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, a la Señora María Isabel Reinolds de Díaz, en su carácter de viuda del Coronel don Juan A. Díaz, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Rita Lanzá de de la Serna y Josefa Prudencia, Rita Máxima, Manuel E., y Aníbal J. de la Serna, en su carácter de viuda e hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Teniente Coronel retirado don Manuel de la Serna, «Expedicionario al Desierto, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a favor de la viuda e hijas solteras, y la de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, a los menores Manuel E. y Aníbal J., por encontrarse comprendidos en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la Señora Luisa Méndez de Yáñez, en su carácter de viuda del Capitán don Manuel Yáñez, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a la Señora María Godoy de Aldorino, y Cecilia Benedicta, María Elena, Luis y Juan Victoriano Aldorino, en su carácter de viuda e hijos legítimos, solteras y menores respectivamente, del Mayor don Juan Aldorino, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 195 m/n) ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, a la viuda e hijas solteras, y la de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, a los menores nombrados por encontrarse comprendidos en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 45,98 m/n) cuarenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, aumentada por Ley 5813 a ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Señorita Constancia Ordóñez, en su carácter de hija legítima y soltera, del Teniente Coronel don Victoriano Ordóñez, «Expedicionario al Desierto» debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n), cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acorda la pensión mensual de ($ 350 m/n) trescientos sesenta pesos moneda nacional, a las Señoritas Virgilia y Deidamia Sosa, en su carácter de hijas legítimas y solteras del Coronel don Desiderio Sosa, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por

el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 37,50 m/n) treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a la Señora Josefina Raffinetti de Oro, en su carácter de viuda del Teniente 1º. don Lisandro Oro, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ochenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 82,50 m/n) moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 37.50 m/n) treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a la Señorita Angela Irene Navarro, en su carácter de hija del Capitán don Lorenzo Navarro, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ciento cinco pesos ($ 105 m/n), moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de (pesos 150 m/n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional, aumentada por Ley 8642 a ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la Señora Elena de la Sierra de Carrizo, en su carácter de viuda del Mayor don Lorenzo Carrizo, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional, a la Señora Elvira Pellegrini de Nelli, en su carácter de viuda del Cirujano de Cuerpo asimilado a Teniente 1º., don Luis Nelli, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 140 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Juana Rodríguez de Arriaga, en su carácter de viuda del Teniente Coronel retirado, don Zenón Arriaga «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, a la Señorita María Amalia Santos Rosa, en su carácter de hija legítima y soltera, del Capitán retirado don Guillermo Santos Rosa, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 75 m/n) setenta y cinco pesos moneda nacional, aumentada por Ley 8411 a ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Crispina Vergara de Ruiz, en su carácter de viuda del Cirujano asimilado a Mayor, don Adriano Ruiz, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 230 m/n) doscientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 49 m/n) cuarenta y nueve pesos moneda nacional, a la Señora Blanca Casassa de Valdez, en su carácter de viuda del Teniente 2º don Pablo Valdez, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 75 m/n) setenta y cinco pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a la Señorita Ana Rosa y Mariano R. Salas, en su carácter de hija legítima y soltera e inútil, respectivamente, del Teniente Coronel don Mariano Salas, «Expedicionario al Desierto», la pensión mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a favor de la Señorita Ana Rosa, y la de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, al Señor Mariano R. Salas, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, a la Señora Luisa Over de Rodríguez, en su carácter de viuda del Mayor don Eduardo Rodríguez, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de trescientos quince pesos ($ 315 m/n) moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Hilodi Hugon de Burgay, en su carácter de viuda del Mayor don Gregorio Burgay, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Inés Doldán de Arteaga, en su carácter de viuda del Mayor don José Arteaga, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de trescientos quince pesos ($ 315 m/n) moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, aumentada por Ley 6135 a ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora María Quiroga de García, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don José M. García, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315 artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Trinidad Villagrán de Carrasco, en su carácter de viuda del Mayor don Agustín Carrasco, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315 artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la Señora Clorinda Lavagna de Bidegain, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Juan Bidegain, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional, a la Señorita Rosario Cabrera, en su carácter de hija legítima y soltera del Capitán don Casiano Cabrera «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315 artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro

Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. de fecha Octubre 21 de 1889 por el cual se le acuerda la pensión mensual de treinta y siete pesos con cincuenta centavos (\$ 37,50 m/n) moneda nacional, a la señora María Scott de Gutiérrez, en su carácter de viuda del Capitán don Eduardo Gutiérrez debiéndoseles liquidar a favor de la nombrada señora y señoritas María Margarita y Rosa Eduarda Gutiérrez, la pensión mensual de (\$ 12,50 m/n) doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional a cada una, por haber comprobado éstas ser hijas legítimas y solteras del citado Capitán de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, artículos 1º y 6º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de (\$ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, aumentada por Ley 8308 a (pesos 180 m/n) a la señora Elena Tuduri de Zárate, en su carácter de viuda del Capitán don Carlos Zárate, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de (\$ 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º;

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de (\$ 20,50 m/n) veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional a la Srta. María Clorinda Ortiz en su carácter de hija legítima y soltera del Alférez D. Juan Ortiz «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de (\$ 67,50 m/n) sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10:315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de (\$ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, aumentada por Ley 7985, a (\$ 100 m/n) cien pesos moneda nacional a la señora Eulogia Miguel de Biedma en su carácter de viuda del Teniente 1º don Alberto M. Biedma «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de (\$ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º;

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de (\$ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional a la señora Tomasa Tiscornia de Vergara y Olga de las Mercedes, Tomasa, Iris, Violeta Blanca; Evergisto Marcos A., Carmen de las Mercedes y Sara Vergara, viuda e hijos legítimos, solteras y menor respectivamente del Coronel retirado don Evergisto Vergara, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de (\$ 492.85 m/n) cuatrocientos noventa y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional a favor de la viuda e hijas solteras y la de (\$ 57.14 m/n) cincuenta y siete pesos con catorce centavos moneda nacional al menor Evergisto Marcos A., por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de (\$ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional a la señora Magdalena Fonseca de Rohde y Máximo y Alejandro Guillermo Rohde, en su carácter de viuda e hijos legítimos y menores, respectivamente del Coronel don Jorge J. Rohde, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de (\$ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a favor de la viuda y la de (\$ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional a los menores nombrados, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de (\$ 41,66 m/n) cuarenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional a la señora Rómula González de Martínez y Manuela, Irene, Lía, Laura, Sara, Julia Argentina y Martín Carlos Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos, solteras y menor respectivamente, del Teniente don Nicolás Martínez «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de (\$ 69,80 m/n) sesenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional a favor de la viuda e hijas solteras y la de (\$ 5.20 m/n) cinco pesos con veinte centavos moneda nacional al menor Martín Carlos, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de (\$ 66,66 m/n) sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, a cada una de las señora Isabel Espinosa de Linares y Federico Jorge y María Matilde Linares, en su carácter de viuda e hijos menor y soltera del Mayor don Teodolindo J. Linares, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de (\$ 124.17 m/n) ciento veinticuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional a cada una de la viuda e hija soltera y la de (\$ 66.66 m/n) sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, al menor Federico Jorge, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de (\$ 100 m/n) cien pesos moneda nacional a la señora María Juana Esteña Gogna y Argentina América, María Avigael y Ramiro Jofré, en su carácter de viuda e hijos legítimos, solteras y menor respectivamente, del Capitán retirado don Pablo Jofré, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de (\$ 185 m/n) ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional a favor de la viuda e hijas solteras y la de (\$ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional al menor Ramiro Jofré, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de (\$ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional a la señora Margrita Solange de Venean de García y Máximo, Camilo Jesús y Eulalio Liborio García, en su carácter de viuda e hijos legítimos y menores, respectivamente, del Coronel don Camilo García, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ciento setenta y cinco pesos (\$ 175 m/n) moneda nacional a favor de la viuda y la de (\$ 375 m/n) trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional a los menores nombrados, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de (\$ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional a la señora Clara Larghi de Gandini, y Delia Dina, Luisa Angela, Clara Elina, Blanca Angélica, Julio Alfredo y Carlos Alberto Gandini, viuda e hijos legítimos solteras y menores, respectivamente, del Teniente Coronel don Alfredo Gandini, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de (\$ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional a favor de la viuda e hijas solteras y la de (\$ 100 m/n) cien pesoss moneda nacional a los menores Julio Alfredo y Carlos Alberto, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10:315, artículo 1º;

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de (\$ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional a la señorita Lía E., Ricardo A. y Arturo Figueroa, en su carácter de hijos legítimos y menores respectivamente del Teniente Coronel D. Adolfo Figueroa, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de (\$ 266,68 m/n) doscientos sesenta y seis con sesenta y ocho centavos moneda nacional a favor de la señorita Lía E. y la de (\$ 133,32 m/n) ciento treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional a los menores Ricardo A. y Arturo, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10:315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de (\$ 130 m/n) ciento treinta pesos moneda nacional, a las señoritas María Haydée del Pilar, María Teresa A. y Antonio E. Fierro, en su carácter de hijos legítimos, solteras y menor, respectivamente del Teniente 1º retirado don Zacarías Fierro, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de (\$ 121,67 m/n) ciento veintiún pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional a favor de las hijas solteras, y la de (\$ 43,33 m/n) cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, al menor Antonio Eduardo, por encontrarse

comprendidas en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Rosa Sisterna de Etchichury y Blanca Lucía, María Amalia, María Rosa y María Etchichury, viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Teniente Coronel don Domingo Etchichury «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional a la señora Justa Pereyra de Dameli, en su carácter de viuda del Mayor don Guillermo Dameli, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de (pesos 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Alcira Laciar de Drago y Delia Balbina, Romelia Argentina Drago, viuda e hijas legítimas y soltera, respectivamente del Teniente Coronel don Eduardo Drago, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 130 m/n) ciento treinta pesos moneda nacional, a la señora Rosa Giovannoni de Correa y María Rosa, Angela del Carmen, Laudelina, Rosalía E. y Paulina D. Correa, viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Capitán retirado don Pedro Correa, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 35 m/n) treinta y cinco pesos moneda nacional, a cada una, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la señora Dolores Valentina Solari de Cedeyra y Juan Apolonio Cedeyra, en su carácter de viuda e hijo legítimo y menor, respectivamente, del Teniente Coronel don Domingo Cedeyra «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a favor de la viuda y la de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, al menor Juan Apolonio, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Isaura Maciel de Carranza y Fermín Alberto Carranza, en su carácter de viuda e hijo legítimo y menor, respectivamente, del Teniente Coronel retirado don Fermín Carranza, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 275 m/n) doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a favor de la viuda, y la de ($ 125 m/n) ciento veinticinco pesos moneda nacional, al menor Fermín Alberto, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 83,33 m/n) ochenta y tres con treinta y tres centavos moneda nacional, aumentada por Ley 7176 a ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, a la señora Juana Rivero de Correa, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Juan L. Correa, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 266,66 m/n) doscientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Gracia Jofré de Calderón, en su carácter de viuda del Capitán don Severo Calderón, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 105 m/n) ciento cinco pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Lucila Islas de de Vera y Leonidas Olga, Florencia Erundina, Isolina, Juan Carlos Porfiria, Mercedes y Jesús de Vera, viuda e hijos legítimos solteras y menor respectivamente, del Teniente Coronel don Eduardo de Vera, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 50,89 m/n) cincuenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, a cada una, y la de ($ 43,75 m/n) cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, al menor Juan Carlos, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Elisa Balaguer de Castro y Elisa Encarnación, Raquel María, Tristán Rómulo y Enrique José Castro, viuda e hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Teniente Coronel don José María Castro, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 260 m/n) doscientos sesenta pesos moneda nacional, a favor de la viuda e hijas solteras, y la de ($ 140 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional, a los menores nombrados, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 337,50 m/n) trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a las señoritas María A., Josefa Silvana, Mercedes, Carolina y Ernestina Romero Pizarro, en su carácter de hijas legítimas y solteras del Coronel don Santiago Romero, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional, a cada una, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, aumentada por Ley 7933 a ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Dolores Tejedor de Monteagudo y Dolores, Julia, Carlos y Abel Monteagudo, viuda e hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Teniente Coronel retirado don Florecio Monteagudo, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 320 m/n) trescientos veinte pesos moneda nacional, a favor de la viuda e hijas solteras y la de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional a los menores nombrados por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Prórroga del plazo para la elevación de los informes sobre el Reglamento de Equitación.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918.

Vistos los Superiores Decretos de fecha Abril 7 de 1915 y Julio 23 de 1917, (Boletines Militares 920, 2ª parte 915 y 1234, 2ª parte, 917); y atento al informe que antecede del Estado Mayor del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el licenciamiento de la clase 1899, el plazo acordado por S. D. fecha 23 de Julio de 1917 (B. M. 1234, 2ª parte), para elevar al Estado Mayor del Ejército los informes sobre el Reglamento de equitación (R. R. M: 8).

Art. 2º Dichos informes serán fundados, precisos y comprenderán:

a) Juicio sintético del Reglamento.

b) Inconvenientes observados durante su aplicación, especificando el tiempo de práctica.

c) Modificaciones: las que se propongan serán acompañadas del respectivo proyecto, indicando la forma en qué deberán quedar. (De los errores de imprenta no se hará mención).

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reglamentación de la Ley 4707. — Modificación de incisos

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto el presente expediente (D-148) y lo informado por la Dirección General del Personal y Estado Mayor del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifíquese el parágrafo G, inciso 8º del Nº 161 de la Recopilación de la Reglamentación de la Ley número 4707, R. R. M. 11, en la siguiente forma:

g) «De los que residan en el extranjero, por el Distrito Militar Nº 1 únicamente».

Art. 2º Modifíquese el párrafo tercero, artículo 12 del S. D. inserto en el B. M. 1008, 2ª Parte, 1915, en la siguiente forma:

«Recibido en el Distrito Militar número 1 el Formulario A., éste procederá a tomar las anotaciones del caso en el Registro de residentes en el extranjero archivando los antecedentes».

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Reglamento de Tiro para la Infantería y Caballería. — Modificación del Reglamento.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1918.

Visto el presente expediente iniciado por la Dirección General de Arsenales de Guerra y atento a los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifíquese el Nº 215 de Reglamento de Tiro para Infantería, (R. R. M. 54) y el Nº 222 del Reglamento de Tiro para la Caballería (R. R. M. 61) en la forma propuesta por el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º El Ministerio de Guerra hará conocer estas modificaciones por hojas rectificativas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reglamento para el manejo de explosivos. — Determinación de la dotación de explosivos, etc.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1918.

Visto lo propuesto por el Estado Mayor del Ejército, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ingenieros,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta dotación de explosivos, medios de inflamación, etc., para las cargas de las Compañías de Zapadores Pontoneros.

Art. 2º Por los Talleres Gráficos del Estado Mayor del Ejército, se harán las hojas rectificativas correspondientes para ser agregadas al Nº 243 del Reglamento para el Manejo de Explosivos, R. R. M. 37.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte y vuelva al Estado Mayor del Ejército para su archivo.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Reglamentación de la Ley 9675. — Modificación del Reglamento

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Vistos la S. R. del 30 de Octubre de 1916 y los Ss. Ds. del 1º y 15 de Febrero y 14 de Marzo de 1917, Boletines Militares Nos 1152, 1176, 1185 y 1191, 2ª Parte, respectivamente, y encontrándose la Compañía de Disciplina en igualdad de condiciones que las unidades similares del Ejército, y no habiendo por consiguiente razón alguna que justifique que los servicios de sus Oficiales no sean considerados como mando efectivo de tropa,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Inciso i) del Nº 121 de la Reglamentación de la Ley 9675 o en lo sucesivo los servicios prestados por los Oficiales de la Compañía de Disciplina serán considerados como mando efectivo de tropa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Reglamentación de la Ley 9675. — Modificación del reglamento

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — Visto el artículo 31, Capítulo IV Título I de la Ley Nº 9675, los números 58, 54 y 55 de su Reglamentación lo propuesto por la D. G. P., y

Considerando

Que los Cirujanos Militares no están siempre habilitados para informar si las enfermedades de los Oficiales han sido causadas por actos del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda reemplazado el Nº 55 de la Reglamentación de la Ley Nº 9675 por el siguiente:

Nº 55. Los Cirujanos Militares, bajo su responsabilidad, deben informar en las solicitudes de los casos del inciso 2º, si la enfermedad del causante puede o no haber sido ocasionada por acto del servicio y en el primer caso el Jefe del Cuerpo o de la Repartición a que el causante pertenezca informará en el expediente antes de ser elevado si la enfermedad del Oficial está comprendida en los casos de los números 53 o 54 a los efectos de que la D. G. P. determine la situación de revista del causante. Se recomienda muy especialmente la mayor escrupulosidad y celo en asunto tan importante.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Recopilación del Reglamento de la Ley 4707. — Modificación del Nº 119.

Buenos Aires, Enero 23 de 1918. — Visto el presente expediente, P. 13, 752, los informes producidos, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y teniendo en cuenta las circunstancias económicas actuales y los inconvenientes que presenta en la práctica la aplicación del Nº 119 de la Recopilación de la Reglamentación de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Nº 119 de la Recopilación de la Reglamentación de la Ley 4707 en la forma siguiente:

Nº 119. Se entiende por absoluta pobreza o pobres de solemnidad y serán eximidos del pago de la tasa Militar, aquellos que comprueben por información producida ante el Juez de Paz del lugar de su residencia y en presencia de dos testigos de reconocida honorabilidad y personal conocimiento del Juez, que la renta y sueldo mensual con que cuenta no excede de cien pesos moneda legal, si el exceptuado es soltero, pero si éste es casado o si la familia es la obligada al pago de la Tasa (Nº 114), y las entradas son mayores de cien pesos, pero sin llegar a doscientos, debe dejarse librada a la apreciación del Comando de la División de Ejército a quien corresponde eximir o no a los obligados del pago de la Tasa Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reglamentación de la Ley 9675. — Substitución del Nº 53.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Habiéndose prestado a diversas interpretaciones la redacción del Nº 53 de la Reglamentación de la Ley Nº 9675 y atento a lo propuesto por la D. G. P.,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese el Nº 53 de la Reglamentación de la Ley Nº 9675 por el siguiente:

Nº 53. Los Oficiales a quienes se conceda licencia por enfermedad no contraída por acto del servicio por más de dos meses y menos de seis revistarán en el inciso 2º. Los accidentes por equitación se considerarán siempre como producidos por actos del servicio.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte, y en la correspondiente hoja rectificativa y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Reglamentación de la Ley 9675. — Ampliación del Nº 8

Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. Visto la solicitud que presenta el Cirujano Dentista doctor Tomás Vargas solicitando se le liquide el suplemento de antigüedad en razón de estar dentro de lo prescripto por el artículo 4º de la Ley Nº 9675, y

Considerando:

Que aun cuando los Cirujanos Dentistas no están comprendidos entre el personal creado por la Ley Nº 2377 de Organización del Cuerpo de Sanidad, su situación está determinada por las leyes de presupuesto que los reconoce como asimilados aun cuando establezcan una vigencia anual transitoria y atento lo informado por la Dirección General de Sanidad y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Substitúyase por una coma el final del Nº 8 de la Reglamentación de la Ley Nº 9675 y agréguese a continuación: además de los Cirujanos Dentistas asimilados a Subtenientes, Tenientes y Tenientes 1os., mientras mantengan su situación de asimilados por las leyes de presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Ministerio de Marina

Empresa del F. C. Central del Chubut. — Donación de un terreno aceptada.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 923. — Visto el presente expediente en el que la Empresa del F. C. Central del Chubut manifiesta su conformidad en escriturar a favor del fisco nacional el terreno donado para la subprefectura de puerto Madryn en 1914,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación que hace a favor del Gobierno Nacional la Empresa del F. C. Central del Chubut de la fracción de terreno de metros 15 x 30 que ocupa la subprefectura de ése punto y que se señala en el plano adjunto.

Art. 2º Procédase por la Escribanía General de Gobierno a la escrituración correspondiente, quedando autorizado el Inspector de la Prefectura General de Puertos D. Pedro A. Espinosa para intervenir en dicho acto, en representación de este Ministerio.

Art. 3º Dénse las gracias por la donación de referencia, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Maligne Augusto A. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 919: — Visto el presente reclamo interpuesto por los herederos del Teniente Coronel don Augusto A. Maligne, en su carácter de propietario de los edificios señalados en el plano de fs. 9 con las letras A, B, y C, construidos en terreno de la isla Martín García que no han salido del dominio fiscal; atento lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro y hasta tanto se resuelva en definitiva la situación de los actuales ocupantes de propiedades en la citada isla,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Póngase a los recurrentes en posesión de las llaves de los edificios de referencia, quedando sin efecto el decreto fecha 16 de Noviembre de 1915, por el cual se entregó al Consejo Nacional de Educación, el edificio señalado con la letra A.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Ministerio de Agricultura

Centa Dante. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Visto este expediente, en el que el señor Dante Centa gestiona el pago de la suma de pesos 60 m/n., importe de la factura que adjunta por artículos de talabartería provistos al Vivero Nacional de Catamarca en el año 1913, atentos los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y tratándose de un gasto correspondiente a un ejercicio vencido.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, a favor del señor Dante Centa, la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n), importe de artículos de talabartería provistos al Vivero de Catamarca, en el año 1913.

Art. 2º Tratándose de un gasto correspondiente a un ejercicio vencido, resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Contrato aprobado.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Visto el contrato que eleva la Dirección General de Enseñanza é Investigaciones Agrícolas, celebrado ad-referéndum entre la misma y don Andrés E. Piaggio, de conformidad con el Acuerdo General de Ministros de 2 de Noviembre del año ppdo., para el arrendamiento del campo de propiedad fiscal compuesto de 30 hectáreas, ubicado en Gualeguay (E. Ríos); atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia, celebrado entre la Dirección General de Enseñanza é Investigaciones Agrícolas y el señor Andrés E. Piaggio y por el que este señor arrienda el campo fiscal mencionado al precio de pesos 20 m/n. por hectárea y por año

Art. 2º Comuníquese, etc, y a sus efectos vuelva a la citada Dirección General.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Dirección General de Ganadería. — Contrato aprobado.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Visto el contrato ad-referéndum que corre agregado a este expediente, celebrado entre la Dirección General de Ganadería y el señor Santiago Vaira, por el cual este señor cede gratuitamente y por el término de cinco años, un bañadero para ganado vacuno con sus instalaciones correspondientes, existente en un campo de su propiedad ubicado en el Departamento de San Justo Provincia de Córdoba, con la única compensación de bañarle gratuitamente 1.500 vacunos de su propiedad, por año; atento lo informado por la citada Dirección General y las modificaciones introducidas en el mencionado contrato de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Dirección General de Ganadería. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Visto el contrato ad referéndum que corre agregado a este expediente, celebrado entre la Dirección General de Ganadería y la Municipalidad de Tucumán, por el cual la mencionada Municipalidad cede gratuitamente a la citada Dirección, por el término de cinco años con opción a diez, una hectárea y media de terreno de su propiedad, en los alrededores de los mataderos de dicha ciudad, con destino a la instalación de un bañadero garrapaticida para ganado vacuno; atento lo informado por la Dirección General de la referencia y por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase el contrato de

la referencia y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Dirección General de Ganadería. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Visto este expediente, al que corre agregado el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Ganadería y el señor Juan Bertotti, por el cual este señor cede gratuitamente un bañadero para ganado vacuno, con sus instalaciones correspondientes, que construirá en un campo de su propiedad ubicado en el Departamento de Las Colonias de la Provincia de Santa Fe, por el término de diez años, debiendo la Dirección General de Ganadería tener a su cargo la administración del bañadero, siendo de su cuenta los gastos que demande su conservación, y

Considerando:

Que el señor Bertotti exige como única compensación la entrega de algunos de los materiales que puedan utilizarse del bañadero fiscal instalado en Elisa, comprometiéndose a levantar las actuales instalaciones de ese bañadero cuando así lo disponga la Dirección de Ganadería y trasladarlas al que proyecta construir; así como para recibir a pastaje en potreros de su propiedad el ganado que sea necesario por razones de baño gratuitamente, pudiendo cobrar a los conductores la cantidad de pesos 0,10 por día y por cabeza en terrenos alfalfados y pesos 0,05 en terrenos naturales.

Que existe conveniencia en trasladar al Bañadero de Elisa por cuanto el señor Meritano, propietario del terreno en que se encuentra instalado, cobrará la suma de pesos 600 moneda nacional al año a contar del 8 de Marzo próximo, fecha en que vence el contrato con él celebrado,

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Insistencia en el cumplimiento de un decreto.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 21 de Febrero ppdo., por el que se destina de rentas generales la suma de pesos 342.468 moneda nacional para el pago de los haberes del personal extraordinario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, correspondientes al mes de Diciembre del año ppdo., atentas las consideraciones del citado Decreto y no obstante la observación formulada,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el citado Decreto de 21 de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN.—H. PUEYRREDÓN.—D. E. SALABERRY.—J. S SALINAS.—ELPIDIO GONZÁLEZ.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Aprobación de gastos.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Visto este expediente, relativo a las rendiciones de cuentas presentadas por el Guarda Forestal de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Bartolomé Gambino, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y cuyo total importa la suma de pesos 109 moneda nacional; y

Considerando:

Que según lo informado por la Dirección General mencionada los gastos efectuados por el empleado citado están justificados, pero ellos han sido hechos con fondos recaudados en concepto de pastage, que deben ingresar a rentas generales, por lo que corresponde sean aprobados a fin de que pueda efectuarse el descargo respectivo.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros;

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los gastos de la referencia, cuyo importe asciende a la suma de ciento nueve pesos moneda nacional, ($ 109 m/n) y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para el descargo correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY. — ELPIDIO GONZÁLEZ.—J. S. SALINAS.

Galeano A. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Visto este expediente en el que el señor A. Galeano gestiona el pago de la suma de pesos 439.30 moneda nacional, importe de instalaciones eléctricas efectuadas en el año 1916 en la Dirección General del Registro Agrícola Ganadero; atento lo informado por el doctor Enrique Estrada Zelis, Director General de esa repartición, y tratándose de gastos correspondientes a un ejercicio vencido;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del señor A. Galeano, la suma de cuatrocientos treinta y nueve pesos, con treinta centavos moneda nacional, ($ 439,30 m/n) importe de la factura adjunta por instalaciones eléctricas efectuadas en la Dirección General del Registro Agrícola Ganadero durante los meses de Enero, Febrero y Mayo de 1916.

Art. 2º Tratándose de gastos correspondientes a un ejercicio vencido, resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Rojas Félix E. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Visto este expediente en el que el Sr. Félix E. Rojas, ex Administrador de Colonias de la Dirección General de Tierras y Colonias, gestiona la devolución de la suma de pesos 212 moneda nacional, importe de gastos que efectuó en el servicio, en el año 1915; atentos los informes producidos por la citada Dirección General y la Contaduría General de la Nación, de los que resultan comprobados esos gastos y correspondiendo los mismos a un ejercicio vencido;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del señor Félix E. Rojas, la suma de doscientos doce pesos moneda nacional ($ 212 m/n) en concepto de reembolso de gastos efectuados por dicho señor en el año 1915, en el desempeño de su cargo de Administrador de Colonias.

Art. 2º Tratándose de gastos correspondientes a un ejercicio vencido, resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Sommer Christian. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Minas, Geología é Hidrología, eleva una planilla de liquidación de los gastos efectuados por el señor Cónsul Argentino en Hamburgo, don Christian Sommer, con motivo del embarque de cuatro cajones con impresos, destinados a esa repartición, planilla que ha sido desglosada del expediente 595 M. 917., por corresponder parte de la suma que ella importa a gastos efectuados en un ejercicio vencido, la que debe ser reconocida de legítimo abono a fin de que pueda ser reembolsada una vez que el Honorable Congreso arbitre los recursos necesarios;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del señor Cónsul Argentino en Hamburgo (Alemania) don Christian Sommer, la cantidad de cuarenta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 46.81 m/n) equivalente a 83.40 marcos, en concepto de reembolso de los gastos de la referencia.

Art. 2º Tratándose de gastos correspondientes a un ejercicio vencido, resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Sociedad Anónima «Los Lagos». — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Ganadera «Los Lagos» representada por don Alejandro Menéndez Behety, solicita reconsideración del decreto de fecha 21 de Abril de 1917, que declaró rescindidos los contratos de arrendamiento, caducas las ventas de tierra y nulos los títulos otorgados a los señores Domingo Vergnory, Juan Hoeneisen, Germán Jaeger, Carlos Lemaitre, Pedro Lemaitre, Eliecer Carreño, Antonio Beaulier, Gerónimo Grossi y Armando Piaget por lotes del territorio de Santa Cruz que fueron transferidos a la citada Sociedad; atentos los fundamentos del referido decreto y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación en este expediente y én el nº 5553-S-1917 iniciado por la Sociedad Anónima «The Lai-Aike Sheep Farming Co.»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración interpuesta por la Sociedad Anónima Ganadera «Los Lagos», como cesionaria de los señores: Domingo Vergnory, Juan Hoeneisen Germán Jaeger, Carlos Lemaitre, Pedro Lemaitre, Eliecer Carreño, Antonio Beaulier, Gerónimo Grossi y Armando Piaget, y estése a lo resuelto en el decreto de fecha 21 de Abril de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Sociedad Mulak Aike. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Visto este expediente en el que la Sociedad Mulak Aike, invocando el carácter de cesionaria de don John Frazer, solicita reconsideración del decreto de fecha 21 de Abril de 1917, que declaró caduca la venta y la concesión de arrendamiento a favor de dicho señor, en los lotes 15 y 23 de la Sección B. Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, atentos los fundamentos del referido decreto y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación en este expediente y en el nº 5553-S-1917, iniciado por la Sociedad Anónima «The Lai-Aike Sheep Farming Co.»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración interpuesta por la Sociedad Anónima Mulak Aike invocando su carácter de cesionaria de don John Frazer y estése a lo resuelto en el decreto de fecha 21 de Abril de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos —Dejando sin efecto una licitación

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp. 8284-P-1917.—Resultando de este expediente:

Que por Decreto de fecha 16 de Julio ppdo., se aprobó la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 80,500 m³ de madera dura con destino a la reconstrucción del puente sobre el Riachuelo en Paso Pexoa, (Corrientes) y se aceptó la propuesta presentada por el señor José Serratrice quien ofreció suministrar el aludido material mediante la suma de $ 6.440.00 m/n.

Que invitado el referido proponente a suscribir el respectivo contrato, manifestó que de acuerdo con la cláusula hecha en su propuesta, la entrega de la madera cuya longitud pasara de 5m50 la haría en dos trozos, lo que contraría las especificaciones que sirvieron de base para ese llamado, advertencia que fué pasada por alto por la 10ª Sección de Puentes y Caminos y por la Dirección General al elevar las propuestas a resolución superior, y

Considerando:

Que la presentación del proponente, no puede en forma alguna, ser tenida en cuenta, no sólo porque como se ha dicho, devirtúa las especificaciones del remate, sino también porque ello implicaría un mayor gasto en la ejecución de las obras de que se trata.

Que en tales circunstancias procede dejar sin efecto la adjudicación hecha y autorizar a la nombrada Repartición para que llame a una nueva licitación privada, dada la urgencia que existe en efectuar esos trabajos.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la referida licitación y por tanto la adjudicación hecha a favor del señor José Serratrice, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a un nuevo llamado de licitación privada, cumplimentando las disposiciones del Decreto de 7 de Enero de 1910.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN.—P. TORELLO.—D. E. SALABERRY.—R. GÓMEZ.—J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZALEZ F. ALVAREZ. DE TOLEDO—H. PUEYRREDÓN.

Dirección de Obras Sanitarias. — Dejando sin efecto la licitación para adquirir quinientas toneladas de carbón por falta de proponentes y autorización para su adquisición privadamente.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 8233-O-917.—Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación manifiesta, que a la segunda licitación pública celebrada el día 14 de Febrero del año en curso en virtud de la resolución de 9 de Enero último, para la provisión de quinientas toneladas métricas de carbón de Coke para fundición sólo se ha presentado una propuesta, la de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda. que ofrece solamente doscientas cincuenta toneladas y no se ajusta a las especificaciones del pliego, ni en la clase de carbón ni en las condiciones de pago, circunstancias que unidas a la de no haber concurrido en ese acto la competencia requerida por las disposiciones vigentes, solicita, en razón a la urgencia que hay, la anulación de dicha licitación y la autorización necesaria para proceder a la adquisición directa de ese producto

Teniendo en cuenta que el presente caso está previsto en el inciso 4º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad y lo dispuesto en el Art. 34 de la misma Ley, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Anúlese la licitación aludida y en consecuencia, autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que adquiera privadamente las quinientas toneladas métricas de carbón de Coke para fundición con destino a los servicios que atiende la misma.

Art. 2º El importe total que resulte de esta adquisición se imputará al presupuesto ordinario que rige en la repartición nombrada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de origen a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — R. GOMEZ.—J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN.— ELPIDIO GONZÁLEZ.

Dirección de Estudios del Riachuelo. — Retención de fondo

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Exp. 10552-R-917. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Estudios del Riachuelo, en la que solicita la retención del saldo de la partida que el Presupuesto de 1917 acordó para las obras de rectificación y canalización del cauce del Riachuelo, autorizadas por las Leyes Nos. 8128 y 9126, a fin de atender los gastos que exijan los juicios de expropiación, que ha iniciado, de terrenos afectados por las referidas obras, como igualmente a los que motiven construcciones complementarias comprendidas en el plan general de las mismas, y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la citada Dirección al considerar lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación, fijando la cantidad que debe ser retenida.

Que en tal virtud y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o El crédito de la partida 13 del Item 8, Inciso 1o del Anexo L. del Presupuesto de 1917, continuará en el ejercicio del corriente año, en la cantidad de un millón docientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000 m/n) para atender a los gastos que quedan enunciados.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anotado por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — FEDERICO A. DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Jujuy. — Designación de Profesores suplentes

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918.

Vista la nota precedente del Rectorado del Colegio Nacional de Jujuy,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1o Que mientras dure la suspensión que le ha sido impuesta a los Profesores titulares de ese Establecimiento: señores Dr. Teófilo S. de Bustamante, Francisco M. López, Manuel F. Corte, Justo B. Inchausty y Pedro J. Obelar — Ayudante de Ejercicios Físicos, — estos serán reemplazados en la siguiente forma: los Sres. Dr. Ernesto Claros (h), y Profesor Normal don Teodoro Saravia, dictarán las cátedras de los Profesores Dr. Teófilo S. de Bustamante y Francisco M. López, respectivamente; el Profesor Normal don Pablo Arroyo dictará la del Profesor don Manuel F. Corte; el Presbítero don José de la Iglesia dictará la cátedra de Castellano del Profesor Sr. Justo B. Inchausty y el Sr. Angel Cicarelli la de Educación Física del mismo titular, el Sr. Pablo A. Molouny desempeñará la Ayudantía de Ejercicios Físicos de don Pedro J. Obelar.

2o El Profesor de Educación Secundaria Sr. Filiberto Carizo ejercerá interinamente las cátedras de Historia y Literatura vacantes por renuncia del Dr. Horacio Carrillo.

3o Los Profesores reemplazantes designados por esta Resolución serán remunerados con los sueldos de los titulares respectivos.

4o Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Colegio Nacional de Río Cuarto. — Reconocimiento de servicios a varios Profesores.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918.

Vistas las precedentes actuaciones y a fin de abonar los haberes devengados por los Profesores de que se trata, de acuerdo con las cátedras que han dictado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Reconocer los servicios prestados, desde el 1o de Mayo hasta el 31 de Diciembre últimos en el Colegio Nacional de Río Cuarto, por los siguientes Profesores: de Ciencias y Letras, Sres. Enrique Ros, Manuel A. Pizarro y Juan C. Zavala; de Idiomas Extranjeros, Sr. Adrián Etchecopar y de Educación Física y Estética Sr. Carlos R. Garuffo, debiendo liquidarse los haberes respectivos con imputación al inciso 10, ítem 6, Anexo E, del Presupuesto de 1917.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Traslado de un Profesor

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918.

Vista la precedente solicitud; y teniendo en cuenta las razones invocadas,

SE RESUELVE

Trasladar al Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra), Don José A. Olmos, del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda al Domingo Faustino Sarmiento.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Maestras No 3 de la Capital. — Renuncia de una ayudante

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918.

Vista la renuncia que antecede,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Maestras No 3 de la Capital, Señora Rebeca E. de Kaufman; y nombrar en su reemplazo a la Srta. Joaquina María Artia.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Maestras No 10 de la Capital. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1918.

Visto el presente expediente,

SE RESUELVE:

Conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 1o del corriente mes, al profesor de química de la Escuela Normal de Maestras No 10 de la Capital, Sr. Enrique Sabatté Zinny, y designar en su reemplazo, por igual término, a la Señorita María Espinosa, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Pergamino. — Reconocimiento de servicios de un profesor

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados por el señor Carlos Pellicer, como profesor de música de la Escuela Normal de Pergamino, desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril del año ppdo., debiendo imputarse los sueldos correspondientes al inciso 15, ítem 6, anexo E, del Presupuesto vigente en el mencionado año.

Comuníquese, publíquese etc.

SALINAS

Ministerio de Guerra

Escuela Superior de Guerra. — Autorización para interrumpir el curso a un Oficial.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918.

Visto el expediente que antecede (C. 502) y el Boletín Militar No 4963, 1a parte, del corriente año,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Autorizar al Capitán D. Eduardo T. Lapez, para interrumpir el curso de la Escuela Superior de Guerra por el corriente año, debiendo continuar sus servicios en su anterior destino.

2o Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a parte, etc.

GONZÁLEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase a revistar en la «Disponibilidad», por el término de seis meses, de acuerdo con el inciso 2o del artículo 31 de la Ley No 9675, el Mayor D. Francisco Klix, del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

GONZALEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Por razones del servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Pase a continuar sus servicios al Comando de la 2a División del Ejército, el Mayor D. Emilio Gelmetti, procedente del Comando de la 5a División del Ejército.

2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

GONZALEZ

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Adjudicación de premios.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Visto este expediente, (7906-A-1917) en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola propone la adjudicación de diversos premios de colaboraciones a las personas e instituciones que han prestado su ayuda para la realización del concurso de quesos celebrado de acuerdo con la resolución de fecha 14 de Julio de 1917,

El Ministro de Agricultura —

RESUELVE:

Adjudicar los siguientes «Premios de Colaboración», consistentes en una medalla de oro y diploma:

Al Intendente Municipal de la Capital, Dr. Joaquín Llambías; al Jockey Club; a la Sociedad Rural Argentina; a la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata; a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas; a la Asociación Nacional de Lechería; al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Felipe Senillosa y a los miembros de la misma y del jurado, señores Ing. José M. Huergo, Ing. Carlos Aubone, Dr. Pedro Bergés, Vicente Casares, Luis Magnasco, J. J. Blythman, Ing. Agustín Silvani Gómez, Enrique Fynn, Ing. Jorge M. Guerrero, Ing. Arturo Pimentel e Ing. Carlos Lucchesini, a los empleados de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Ingeniero Félix A. Silva Barrios y D. Carlos Sáenz Zumarán.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

PUEYRREDÓN

Martínez Ricardo — Permiso de pesca en el Río Deseado

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Visto este expediente (1111-M-1918) en el que el Señor Ricardo Martínez solicita permiso de pesca en el Río Deseado, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

SE RESUELVE

Conceder al Señor Ricardo Martínez el permiso que solicita para pescar en el Río Deseado, debiendo el recurrente sujetarse a las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que se dictaren en lo sucesivo.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

PUEYRREDON

Zabala José. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde desestimar la gestión iniciada por Don José Zabala, con el objeto de obtener un nuevo certificado del premio que le fuera otorgado como expedicionario al Río Negro, en virtud de los fundamentos del decreto de Julio 3 de 1901, que no hizo lugar a un pedido análogo hecho por el recurrente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por Don José Zabala y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición del sello correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. PUEYRREDON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Rectificación del Registro No 24 del Registro de Exploraciones del Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

L-1611/917. — Visto este expediente, relativo a la solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera categoría en el Territorio de Misiones, presentada por el Sr. William Lancaster y, atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Rectificar el registro No 24 del Registro de Exploraciones del Territorio de Misiones, quedando establecido que la superficie solicitada no debe abarcar el lote número nueve de la Colonia Santa Ana, como por error se determinaba en aquel, sino el lote número 4 de la misma Colonia. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos.

E. Hermite, director general.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Descarrilamento del wagón N. E. A. 614 en «Urdinarrain».

02914-P-918. — Marzo 7 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Noviembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Urdinarrin» de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el wagón N. E. A. 614 de tren 370, por cuya causa éste sufrió 3 horas de atraso y el material rodante y la vía algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse la vía tapada con arena, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos del material rodante y de la vía han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o, de la Ley General de Ferrocarriles, por los Ferrocarriles de Entre Ríos

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento Locomotora No 335 en Estación «Basavilbaso».

03846-P-918. — Marzo 7 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Noviembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Basavilbaso» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el tender de la locomotora No 232, resultando con averías dicho vehículo y la vía, y el tren No 11 A, con un atraso de 84 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entreabierto, por descuido del cambista Muñoz, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 11 DE MARZO 1918

Boletín Judicial	$	840 20
Boletín Oficial	»	834.—
	$	1674.20

AVISOS

Convocatoria a elecciones complementarias para el 17 de Marzo de 1918

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Vista la nota que antecede de la Junta Escrutadora del Distrito Electoral de la Capital; y atento lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Nº 8871,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Con los mismos fines expresados en el Decreto de fecha 29 de Enero ppdo., convócase para el Domingo 17 del corriente, a los electores inscriptos en la:

Sección	Circuito	Mesa No.	
15	153	2	que no funcionó
18	169	4	» » »
18	175	8	» » »
19	186	8	que fué anulada

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55 y 56 de la Ley número 8871, cada elector votará por siete diputados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

v-17 marzo

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado....	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre..................................	»	6 00
Año...	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. — (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

JUDICIAL. — El día 8 de Marzo a la 1 de la tarde se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, Agencias A, B y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2; 4; 5; 6 y 7 de Marzo. Orden de venta: Del 8 al 13 de Marzo inclusive: alhajas. Día 14: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 15: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 16 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro.

Remate de muebles. — El MARTES 26 de Marzo a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 1166, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 25 y 26, de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1918. — El Secretario.

v-12 marzo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibídem

Correcciones a anteriores

Frigorífico Santafecino
Sociedad Anónima.
Buenos Aires, Humberto 1º 1462
1er. Ejercicio. 30 de Junio 1917 — 31 Diciembre 1917.
Convocatoria

De conformidad con el artículo 31 de los Estatutos sociales, se cita a los Señores Accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1918, a las 4 p. m. en el local calle Humberto 1º 1462, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º) Elección de un Director titular y un Síndico titular por dos años.

3º) Reforma del artículo 17 de los Estatutos, en el sentido que el número de Directores en vez de cuatro será de seis y el número de Suplentes en vez de dos será de tres.

4º) Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota. — Para tener representación en la asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha de realización de la asamblea, según previsto en el artículo 41 Estatutos. — El Presidente.

E 2 Marzo Nº 521-v-22 marzo.

Constructora Nacional Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el local social calle Tacuarí Nº 385 el día 15 de Marzo de 1918 a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 12 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico que terminaron su mandato de un director suplente que terminó su mandato, de un síndico titular y dos síndicos suplentes para el ejercicio de 1918.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores Accionistas se les recuerda el inciso D del artículo 23 que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte a las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — Los Administradores delegados.

E 23 febrero Nº 359-v.15 marzo

La Belga Americana.
Sociedad Anónima de Tierras y Colonias (en liquidación)

El que suscribe, en su carácter de liquidador, invita a los señores accionistas de la S. A. «La Belga Americana Sociedad Anónima de Tierras y Colonias» a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en la calle 25 de Mayo 340, para tratar la siguiente.

Orden del día.

1º Lectura y consideración del informe, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917, presentados por el liquidador.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha indicada.

Tanto el informe como el balance se encuentran desde ya en dicho local a disposición de los señores accionistas. — Augusto Schmalenberger.

E 22 febrero Nº 310-v.12 marzo.

Nuevas Convocatorias

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en consideración a que por primera vez se aplicará la reglamentación por ella acordada, del Art. 66 del Reglamento General, ha creído conveniente que para mayor conocimiento de los señores socios, los avisos de convocatoria hagan referencia al requisito de previa inscripción.

Y no constando en los avisos actualmente en curso de publicación tal exigencia, la Cámara de la Bolsa ha resuelto postergar la celebración de la asamblea convocada para el día 15 del corriente, transfiriéndola para otro día, a fin de que los nuevos avisos tengan la mención respectiva.

De acuerdo con tal resolución y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, la Cámara de la Bolsa, convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente a las 4 p. m. en el salón de asambleas del Establecimiento, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1917.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa en reemplazo de los señores: Ireneo Cucullu y Anselmo Villar (artículo 32 de los Estatutos, inciso Socios); Cayetano Sánchez (inciso 4º); Pedro Bercetche (inciso 6º); Miguel Mihanovich (inciso 10); Juan Wright (inciso 12); que han terminado su mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios, 3 comisionistas de Bolsa y 12 socios, correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 11, 12 y 13 del citado artículo.

4º Elección de síndico y síndico suplente de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

Se previene igualmente a los señores socios que de acuerdo con la reglamentación acordada por la Cámara de la Bolsa del Art. 66 del Reglamento, es indispensable para tener acceso al local de la asamblea, inscribirse previamente, y hasta el día víspera de celebración de la misma, todos los días hábiles de 12 m. a 5 p. m. en el Registro abierto a tal efecto en la Secretaría de la Cámara y retirar la tarjeta de entrada sin cuya exhibición no podrá tener acceso a la asamblea ni participar en las elecciones. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — Anselmo Villar, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — A. López, secretario.

E 12 marzo Nº 727-v-25 marzo

Compañía General de Aguas Corrientes;
Sociedad Anónima
Buenos Aires. — Reconquista 37
Cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1918, a las 11 a. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37, con la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución del dividendo e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los que terminan su mandato, que son los señores doctor Julio A. García, Juan Chiogna y Noel F. Tribe,

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — E. Hermann, Presidente.

E 12 marzo Nº 730-v-5 abril

Ingenio y Refinería «Santa Ana».
Hileret y Compañía. Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 17º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo a las

se verificará el día 25 de Marzo 1918 a las 2 de la tarde en el local de la Presidencia de La Sociedad, calle Reconquista Nº 46, escritorio 316.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre 1917.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y renumeración del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección del Síndico titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local arriba indicado, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918. — El Secretario.

E. 6 marzo Nº 609-v-22 marzo.

«Ferrum».

Industria Argentina de Metales — Sociedad Anónima

Sucesora de O: Schnaith y Cia.

Convocatoria:

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m. en la calle Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1917 para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Aprobar el nombramiento provisorio de Director del señor Ernesto van Peborgh hasta la presente asamblea, hecho por el Síndico de la Sociedad en reemplazo del señor Teodoro de Bary quien renunció y elección de dos Directores por tres años.

4º Elección de un Síndico y su Suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos:

« A más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda». — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Directorio.

E. 5 marzo Nº 582-v-22 de marzo.

Compañía Argentina de artículos para hombre

Sociedad Anónima

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 23 del corriente, a las 3 p. m., en su local, Alsina 1027, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre ppdo. e informe del Síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años en sustitución de los señores Aquilino Fernández y Eugenio García, que por sorteo terminan su mandato.

Debe procederse asimismo a la elección de dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores José María Gómez y Gustavo Piñeyro, que terminan igualmente su mandato; así como a la del Síndico titular y suplente, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

3º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados nominativos, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1918. — Bernardo Buck Soriano, Secretario Director.

E. 5 Marzo Nº 596-v-23 marzo.

Banco Hispano Sudamericano

Victoria 502

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 4 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Ildefonso Lago y Pascual Esteban, que terminaron su mandato, y de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Juan Pernia y Antonio Piñeiro, por igual causa.

4º Elección de síndico titular y dos suplentes.

5º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto admitir el depósito de las acciones para la asistencia a la Asamblea, hasta el día 19 inclusive del corriente. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.

E. 5 Marzo Nº 598-v-22 marzo.

La Intermediaria Panadera

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo de 1918, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 2523, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años, de dos directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

5º Desinación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos, hasta tres días antes al de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad a fin de obtener la boleta en que conste el número de acciones que posean y la cantidad de votos que le correspondan. — El Presidente.

E. 5 Marzo Nº 557-v-21 marzo.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.

Sociedad Anónima

Escritorio calle Bmé. Mitre 858

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de la «Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.», Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo 1918 a las 4 p. m. en su local social de la calle Australia 955 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917 e informe del síndico.

2º Remuneración del directorio.

3º Nombramiento de tres directores por terminar su mandato los señores E. Piquet, E. Arano, J. B. Bacqué: Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — E. Piquet, Presidente.

E 4 marzo Nº 525-v-23 marzo

Compañía General de Teléfonos

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Martes 26 de Marzo del corriente año a las 4.30 p. m. en el domicilio de la Sociedad, Victoria 1971, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y reparto de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los Sres. José Iturri y Antonio Malosetti que terminan su mandato.

3º Elección de un director por un año, en reemplazo del doctor Alfredo E. Ferrario, fallecido.

4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio de 1918. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Antonio Malosetti, secretario.

E 4 marzo Nº 526-v-20 marzo

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Miércoles 20 de Marzo a las 3 y 30 p. m. en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle, al objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria al 31 de Diciembre 1917.

2º Elección de 7 titulares por 3 años, de conformidad con el artículo 8 de los estatutos y de un titular por dos años, en reemplazo de un vocal dimisionario.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El secretario.

E. 2 Marzo Nº 529-v- 20 marzo

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Méjico 1863

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea del 28 de Febrero por no haber concurrido el número de accionistas que establecen los Estatutos Sociales, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social Méjico 1863 el día 13 de Marzo de 1918 a las 4,30 p/m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por igual período y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — Mariano Otero Atucha, presidente. — Orestes C. P Negroni, p. gerente.

E 2 marzo Nº 512-v-13 marzo

Banco de Crédito Rural de Telén en Liquidación

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1918 a la 1,30 p/m. en el local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917, e Informe del Síndico.

2º Considerar en general, todo asunto relativo a la Liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones, hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E 2 marzo Nº 515v-13 marzo

Banco Edificador del Plata

Asamblea Ordinaria

Primera Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 19 del corriente a las 9 de la noche, para considerar la siguiente.

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917, con inclusión del balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio de 1918.

3º Elección de dos Señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: — «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los Señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco».

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1918. — El Secretario.

E. 2. Marzo — Nº 511. v-19 marzo.

Banco Industrial Argentino

Avenida de Mayo 856

Convocatoria:

El Directorio avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la asamblea general ordineria convocada para el 5 de Marzo, queda ésta postergada para el 15 de marzo de 1918, a las 4 de la tarde en el local del Banco Avenida de Mayo 856, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores, de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Directorio.

E 2 Marzo Nº 519-v-15 marzo.

La Caución Comercial

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad, convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 15 de Marzo a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70, en la cual se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos. — Buenos Aires 23 de Febrero de 1918. — Emilio Obligado.

E. 1º Marzo Nº 498-v-15 marzo

Franklin y Herrera Ltda.

Sociedad Anónima, Financiara, Comercial e Industrial

Convocatoria

Con arreglo al Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores

Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1918, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín número 66.

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 4 p. m., del día víspera de la Asamblea el registro de transferencia de acciones se cerrará el 19 de Marzo de 1918. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1918. — El Directorio.

E. 1º Marzo Nº 503-v-20 marzo

«Banco Constructor Argentino»
Asamblea General Ordinaria del 22 de Marzo de 1918
Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1918 a las 4 p/m. en el local social, Perú 321 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria. Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribuciones de Utilidades.

3º Elección de: Un Tesorero y un pro-tesorero por tres años en reemplazo de los señores Anibal Garassino y Enrique Dubourg que terminan su mandato; dos vocales, por tres años en reemplazo de los señores Angel Ferrero y Luis Pot que terminan su mandato; un suplente por un año en reemplazo del señor C. D. Bordenave que fué nombrado vocal. Un Síndico titular y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. D. Tyler y Alfonso Bonde que fueron elegidos por un año y Arturo Vernier que renunció.

4º Autorización al Directorio para enajenar las propiedades del «Banco», aceptando en pago acciones del mismo a la par.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — J. Rezzano, presidente. — A. Ferrero, secretario

E 1º marzo Nº 431 v-21 marzo

«Previdencia» Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 20 de Marzo próximo a las 5 p. m., para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 14º Ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del Acta a labrarse en la misma fecha.

Se les recomienda a los señores accionistas, la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la asamblea. — Pedro Sbarbi, Director Administrador. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918.

E. 28 Febrero Nº 478-v-16 marzo

Sociedad Anónima Molinos Castaños y Marini Limitada
Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires
Convocatoria:

Por disposición del directorio y de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1918, a las 3 p. m., en el local social, 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Directorio con informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

2º Distribución de utilidades del segundo ejercicio.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año en reemplazo de los señores J. A. Pilling y J. Monteith Drysdale respectivamente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para poder asistir al acto, deben depositar en secretaría las acciones o certificados de depósito de las mismas, dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918. — Victor M. Castaños, Presidente.

E. 27 Febrero Nº 445-v-21 marzo

Sociedad Anónima
«La Blanca»
Convocatoria:

Se convoca a Asamblea General ordinaria de accionistas que se verificará el día Viernes 15 de Marzo próximo, en el local de la Sociedad calle Cangallo 499, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — El Secretario.

E. 27 Febrero Nº 441-v-15 marzo

The River Plate Quebracho Company.
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de Marzo de 1918 a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 340 (3er piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.

2º Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún banco de la República con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaria calle 25 de Mayo Nº 340 (3er. piso).

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 27 Febrero Nº 435-v-19 marzo

Sociedad Mensajeros de la Capital

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 21 de Marzo del corriente año. a las cuatro y media pasado meridiano; en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475 (2º piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1917.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años, y de dos suplentes por un año.

3º Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1918.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio

E 27 febrero Nº 430 v-21 marzo

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

«Empleados de Aduana»

Balcarce 278.

Unión Telefónica, 813, Avenida.

Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 16 del próximo mes de Marzo a las 9 p. m. en el local social, calle Balcarce Nº 278 4º piso.

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Rodolfo Silja Nin y Fernando Bourre que renunciaron.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Secretario.

E. 25 febrero Nº 386-v-13 marzo.

Guillermo Johnston y Cía.
(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1918, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 487, a las 2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de, Presidente, Vicepresidente y Director Gerente para el año 1918.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918. — El Presidente.

E. 25 febrero Nº 385-v-13 marzo.

Banco de Madrid y Buenos Aires
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo Nº 810 1er. piso

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de este Banco el día 18 de Marzo de 1918 a las 4 p/m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8º ejercicio de este Banco.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio Fontela y Juan Cagnoni (hijo) que terminan su mandato; de tres Directores suplentes en substitución de los señores Manuel Capurro, Luis Giussani, y José S. Dastugue, todos renunciantes; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados, o recibos de cuotas correspondientes, o Certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Gerente.

E 23 febrero Nº 358 v-18 marzo

«Casa Escasany»
Sociedad Anónima
Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 12 de Marzo próximo, a las 9 de la noche en el local de la sociedad (Perú esquina Rivadavia) para ocuparse de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al noveno Ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de tres Directores en reemplazo de los señores Ramón y Manuel Escasany y J. Antonio Sánchez Corbal, que terminan su mandato.

4º Designación de uno de los señores Directores para el cargo de Gerente por el plazo que establece el artículo 37 de los Estatutos.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del Acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — J. Antonio Sánchez Corbal, Sub-Gerente.

E-23 febrero Nº 352-v-12 marzo

Sociedad Argentina de Edificación

900 Victoria 900.

De acuerdo con lo que establece el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 900, para resolver la siguiente:

Orden del día.

1º) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 10º ejercicio, aplicación y distribución del saldo de beneficios e informe del Síndico.

2º) Elección de tres Directores titulares por 3 años;

3º) Elección de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año;

4º) Designación de dos señores Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. (Art. 30 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Directorio.

E. 22 febrero Nº 309-v-12 marzo.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima.

Buenos Aires, San Martín 142
14º Ejercicio. 1º de Octubre 1916 —

30 de Septiembre 1917.

Convocatoria.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1918, a las 4 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 14º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de dos Directores suplentes.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 142, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E. 22 febrero Nº 318-v-12 marzo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 5778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

JUPITER

Compañía Argentina de Seguros
Avenida de Mayo 866

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 21 de Diciembre de 1916, e inscripta el 29 de Enero de 1917.

Capital autorizado	$ m/n 500.000
« subcripto	« « 107.500
« realizado	« « 41.900

Balance de saldos 3er. trimestre vencido el 31 de Octubre de 1917.

DEBE	$ m/n
Acciones	392500 —
Accionistas	65600
Acciones depositadas	45000 —
Bancos y caja	19425 93
Instalaciones, muebles y útiles	12109 31
Impuestos, patentes y sellos	2642 71
Letras a cobrar	4184 86
Varias cuentas deudoras	23937 73
Agencias	3006 45
Alquileres, gastos generales y propaganda	10915 96
Títulos de renta	33180 —
Cédulas hipotecarias argentinas	
	612502 89

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Premios e intereses	20527 56
Varias cuentas acreedoras	46975 33
Títulos de directores	45000 —
	612502 89

Certificamos que este Balance es el fiel resultado que arrojan los libros de la Compañía Argentina de Seguros «Júpiter». Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

Fco P. Sagasti, presidente.—José Larreguy, director- gerente.—Hugo Stunz, secretario.—O. E. Manrique, contador.—Santiago Pigretti, síndico.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 697 v-12 Marzo.

JUPITER

Compañía Argentina de Seguros

Avenida de Mayo Nº 866

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 21 de Diciembre de 1916, e inscripta el 29 de Enero de 1917.

Capital autorizado	$ 500000 —
« subscripto	« 100000 —
« realizado	« 29000 —

Balance de Saldos, 1er. trimestre vencido el 30 de Abril de 1917.

DEBE	$ m/n
Acciones	400000 —
Accionistas	71000 —
Bancos y Caja	46514 79
Instalaciones, Muebles y Utiles	11826 28
Impuestos, Patentes y Sellos	428 89
Letras a cobrar	454 90
Varias cuentas deudoras	10583 27
Agencia	1882 10
Alquileres, Gastos Generales y Propaganda	1330 55
	544020 78

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Premios e Intereses	8633 98
Varias cuentas acreedoras	35386 80
	544020 78

Buenos Aires, 30 de Abril de 1917.

Certificamos que este Balance es el fie resultando que arrojan los libros de la Compañía Argentina de Seguros «Júpiter».

Francisco P. Sagasti, presidente.—A.A. Cabero, gerente.—Hugo Stunz, secretario.—O. E. Manrique, contador.—Santiago Pigretti, síndico.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 696 v 12 Marzo.

JUPITER

Compañía Argentina de Seguros
Avenida de Mayo 866

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 21 de Diciembre de 1916, e inscripta el 29 de Enero de 1917.

Capital autorizado	$ m/n 500 000 —
» subscripto	» » 105 000 —
» realizado	» » 38 500 —

Balance de Saldos, 2º trimestre vencido el 31 de Julio de 1917.

DEBE	$ m/n
Acciones	395000 —
Accionistas	66500 —
Bancos y Caja	23266 80
Acciones en depósito	45000 —
Instalaciones, mueble y útiles	11952 83
Impuestos, patentes y sellos.	2490 61
Letras a cobrar	1146 31
Varias cuentas deudoras	19403 68
Agencias	1450 81
Alquileres, gastos generales y propagandas	5428 30
Títulos de renta: Cédulas hipotecarias Nacionales	33180 —
	604819 34

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Premios e intereses	12693 45
Títulos de Directores, depositados en garantía	45000 —
Varias cuentas acreedoras	47125 89
	604819 34

Certificamos que este Balance es el fiel resultado que arrojan los libros de la Compañía Argentina de Seguros «Júpiter». Buenos Aires, 31 de Julio de 1917.

Fco. P. Sagasti, presidente.— Hugo Stunz, secretario.— A. A. Cabero, gerente.— O. E. Manrique, contador.— Santiago Pigretti, sindico.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Ramón F. Ledesma (hijo), Jefe.

Nº 697 v-12 marzo.

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros

Avenida de Mayo 1034

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 12 de Abril de 1912

Capital autorizado	$ m/n 1.000 000 —
» emitido y subscripto	» » 300.000 —
» realizado	» » 241 500 —

Balance Trimestral al 31 de Enero de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		700000 —
Accionistas		58560 —
Títulos de Renta		248573 —
Muebles y útiles		4104 40
Valores en depósito		68000 —
Banco Español cuenta títulos		163600 —
Impresos		231 —
Caja y Bancos		65592 72
Reaseguros pasivos	179 99	13685 55
Comisiones	716 29	17242 20
Siniestros		2892 23
Gastos generales y sueldos		13549 21
Impuestos		2775 73
Deudores Varios	464 71	10799 74
Conversión	2031 72	
	3392 71	1375515 84

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Premios e intereses	3392 71	85776 25
Depositantes de valores		68000 —
Títulos depositados		163600 —
Reserva para riesgos en curso		20000 —
Reserva especial		20000 —
Reserva para siniestros pendientes		3000 —
Fondo de reserva		4410 11
Ganancias y pérdidas		1635 14
Acreedores varios		4476 78
Conversión		4617 56
	3392 71	1375515 84

José González Pellicer, presidente.—P. Taranco, gerente.—Angel Brieva, contador.—A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 731-v-14 marzo.

"FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO"

(SOCIEDAD ANONIMA)

25 de Mayo 347

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 28 Julio 1910.

Capital Autorizado, Suscrito y Realizado $ 100.000 C/L.

Balance General al 31 Diciembre 1917

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 19 Febrero 1918.

ACTIVO	$ m/n
Propiedades	177286 06
Cuenta Flotilla	214350 42
Negocio Rancul, Cuenta Nueva	139070 —
Varios Deudores	22312 16
Deudores Hipotecarios	176121 34
Deudores con Garantía	818896 22
Obligaciones a Cobrar	23210 52
	1571746 72

PASIVO	$ m/n
Capital	100000 —
Fondo de Previsión	18000 —
Varios Acreedores	1437126 06
Cuenta Interina	9301 28
Ganancias y Pérdidas	7319 38
	1571746 72

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DICIEMBRE 1917

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 19 Febrero 1918.

DEBE	$ m/n
Gastos Generales: Saldo	3539 36
Fondo de Previsión: Aumento reserva	3000 —
Cuenta Flotilla: Amortización	40000 —
Intereses y Descuentos: Saldo	4198 91
Saldo: Beneficio que pasa a Ejercicio 1918	7319 38
	58057 65

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	17488 71
Comisiones: Beneficio	40568 94
	58057 65

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917

Carlos Resio, presidente.—Luis Loewenthal, vice presidente. —Alfredo Taullard, secretario.

Buenos Aires, Enero 24 de 1918.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 754-v-12 marzo.

LA AGRICOLA

COMPAÑIA DE SEGUROS

Avenida de Mayo 945

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 16 de Mayo de 1905

Capital autorizado: $ 1.500.000 m/n — en 5 Series de 600 Acciones c/u

Capital subcripto y realizado: $ 1.000.000 m/n en 600 Acciones Serie A, 600 Serie B, 600 Serie C, y 200 Serie D

Balance Trimestral cerrado el 30 de Noviembre 1917

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
» en Garantía	50000 —
Banco Británico	82 89
Banco Español cta. cte.	127 88
Muebles y Utiles	3835 62
Fracciones de Acciones	7500 —
Nuevo Banco Italiano Cuenta Nº 2	509616 18
Banco Español, Rosario	153 38
Caja	1744 44
Siniestros	36841 89
Títulos y Valores	385 60
Hipotecas y Préstamos	117823 50
Banco de la Nación	62 21
Impresos y Propaganda	6776 24
Documentos y Créditos Pendientes	49273 17
Letras a Cobrar	931416 42
Pérdidas del Ejercicio 1911 1912	155254 90
Sueldos	20600 —
Gastos de Viaje e Inspección	7046 44
Patentes y Derechos	4153 12
Gastos Generales	25635 87
Banco Español, Cuenta Gerencia	1826 68
Agencias	7401 28
Comisiones y Participaciones	9452 07
Nuevo Banco Italiano	68900 54
	2515981 32

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Acciones en Depósito	50000 —
Indemnizaciones	16895 64
Varias Cuentas	949085 68
	25 5981 32

Miguel Camuyrano, presidente. — Ernesto Lalanne, tesorero. — Julian Frers, síndico. — Flaminio Miotti, gerente.— Juan B. Chiodi, contador.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 642-v-12 marzo.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fechas 12 de Diciembre de 1902, 28 de Noviembre de 1911, 7 de Diciembre de 1915

Capital autorizado.......................... $ m/l 2.500.000 —
« emitido.......................... » 2.500.000 —
« subscripto.......................... » 649.775 —
« integrado.......................... » 639.800 —

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1917

Folios		Saldos Deudores m/l	Saldos Acreedores m/l
2	Capital		2500000 —
3	Mobiliario y Utiles	12284 34	
4	Valores en Depósito	44140 —	
5	Depositantes de Valores		44140 —
6	Acciones en Depósito	36250 —	
7	Documentos de Subrogados		165235 70
8	Fianzas y Garantías		1035 —
9	Hipotecas S/ Inmuebles	13331 27	
11	Alquileres	2000 —	
16	Acciones Emitidas	1850225 —	
17	Cheques Timbrados	464 35	
19	Depositantes de Acciones		36250 —
22	Pagarés con Aval	156000 —	
23	Banco Español del Rio de la Plata		58753 —
24	Banco Anglo Sud Americano	3 —	
25	Cajas de Ahorros		2127 79
26	Banco Italia y Río de la Plata	17 45	
27	Sueldos	18520 —	
28	Terrenos en Barracas de Urquiza y Cía	92044 98	
29	Giros Vendidos a devolver		99 69
33	Pérdidas y Ganancias	57891 77	
38	Compradores de Terrenos en «Villa Esmeralda»	11851 50	
40	Accionistas	39900 —	
69	Gastos de N/ Terrenos de Urquiza y Cía	31 —	
106	Banco de la Nación Argentina	1400 76	
123	Efectos a Cobrar	1350 —	
127	Descuentos		954 81
154	Seguro Especial		3199 47
156	Comisiones S/ Hacienda Rematada		548 60
157	Gastos en Remates de Hacienda	451 50	
158	Títulos y Acciones	2500 —	
160	Sección Remates Ferias	411 60	
161	Impuestos	500 —	
162	Valores Descontados	17484 40	
163	Gastos Judiciales	6382 40	
173	Depositantes de Valores al cobro		12749 79
174	Deudores en Gestión	498809 73	
182	Anticipos y Préstamos Garants. «Cia. Excedentes»	1190 68	
183	Gastos Generales	3701 07	
184	Intereses	413 72	
185	Comisiones		1496 07
190	Anticipios y Préstamos Garantidos	133932 88	
195	Valores al Cobro	12749 79	
197	Cuentas Corrientes		230663 22
200	Caja	7243 38	
		3022476 57	3057253 14
	SECCIÓN ANEXA		
175	Bonificaciones Seguro Agrícola	21 57	
181	Jefe Sección Agrícola	720 —	
189	Primas Seguro Agrícola		55645 89
191	Seguro Agrícola Cooperativo	2094076 50	
192	Asegurados Cooperativos		2094076 50
193	Pagarés Seguro Agrícola	158507 53	
194	Primas Maiz		3093 60
196	Comisiones Seguro Agrícola		42125 08
198	Sección Agrícola Cooperativa	31199 62	
199	Indemnizaciones		47586 45
202	Agentes Seguro Agrícola		8221 13
		5308001 79	5308001 79

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

Faustino Estévez, presidente.—Segundo Machain, contador.—.. ...., gerente. Félix Remedi, síndico

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 729-v-12 marzo.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

Piedras 122

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fecha 12 de Diciembre de 1902, 28 de Noviembre de 1911 y 7 de Diciembre de 1915.

Capital autorizado.......................... $ m/l 2.500.000 —
» subscripto.......................... « » 649.775 —
» emitido.......................... » » 2.500.000 —
» integrado.......................... » » 639.800 —

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1917

Folios		Saldos Deudores m/l	Saldos Acreedores m/l
2	Capital		2500000 —
3	Mobiliario y útiles	12284 34	
4	Valores en depósito	44140 —	
5	Depositantes de valores		44140 —
6	Acciones en depósito	36250 —	
7	Documento de subrogados		165235 70
8	Fianzas y garantías		1035 —
9	Hipotecas s/ inmuebles	14076 27	
11	Alquileres	2000 -	
16	Acciones emitidas	1850225 -	
17	Cheques timbrados	464 35	
19	Depositantes de acciones		36250 —
22	Pagarés con aval	156000 —	
23	Banco Español del Río de la Plata		58753 —
24	Banco Anglo Sud Americano	3 —	
25	Caja de Ahorros		2127 79
26	Banco Italia del Río de la Plata	17 45	
27	Sueldos	14290 —	
28	Terreno en Barracas de Urquiza y Cía.	92014 98	
29	Giros vendidos a devolver		99 69
33	Pérdidas y ganancias	57891 77	
38	Compradores de terrenos de Villa Esmeralda	11851 50	
40	Accionistas	39900 —	
69	Gastos de n/ terrenos de Urquiza y Cía	31 —	
106	Banco de la Nación Argentina	7653 76	
123	Efectos a cobrar	11290 75	
127	Descuentos		677 65
154	Seguro especial		3265 73
156	Comisión s/ hacienda rematada		548 60
157	Gastos en remates de hacienda	451 50	
158	Títulos y acciones	2500 -	
160	Sección remates ferias	411 60	
161	Impuestos	500 -	
162	Valores descontados	16500 -	
163	Gastos Judiciales	4668 90	
173	Depositantes de valores al cobro		1855 —
174	Deudores en gestión	491156 54	
177	Cuentas corrientes		231763 22
182	Anticipos y préstamos garantidos, c a. excedentes	1886 34	
183	Gastos generales	3249 87	
184	Intereses	581 48	
185	Comisones		1274 12
187	Caja	4853 98	
190	Anticipos y préstamos garantidos	137751 70	
195	Valores al cobro	1855 —	
	SECCION ANEXA		
180	Sección Agrícola Cooperativa	29977 07	
191	Seguro Agrícola Cooperativo	2053646 50	
192	Asegurados Cooperativos		2053646 50
193	Pagarés Seguro Agrícola	155476 91	
188	Comisiones Seguro Agrícola		41365 18
175	Bonificación Seguro Agrícola	21 57	
186	Agentes Seguro Agrícola		9569 16
181	Jefe Sección Agrícola	120 —	
194	Prima Maiz		1165 20
189	Primas Seguro Agrícola		103151 59
		5256023 13	5256023 13

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1917.

Faustino Estévez, presidente.—Manuel Ricart, gerente.—Segundo Machain, contador. —Félix Remedi, síndico.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 728-v-12 marzo.

La Casa Popular Propia. — SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (Limitada)

VICTORIA 2101. — BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 1906

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1918

DEBE	$ m/n
Bienes Raíces	406034 61
Muebles y útiles	1700 —
Utiles, libros e impresos	50 —
Gastos de Instalación	200 —
Impuestos municipales	216 —
Acciones Cooperativa Telefónica	300 —
Banco de la Nación	62 58
Depósitos judiciales	663 48
Seguro contra incendio	166 90
Acciones	500 —
Tanque y motor No 1.	475 —
Caja	11055 28
Acciones recibidas en pago	44700 —
Obras Sanitarias	945 —
Hipotecas a cobrar	35487 95
Servicio de agua	970 15
Títulos de acciones c/. caución	22300 —
Adquirentes de terrenos	29163 66
Banco Británico	303 84
Acciones (Serie C.)	38800 —
Accionistas (» »)	10854 —
Obligaciones a cobrar	2210 37
Cuentas corrientes	52747 10
Socios activos	250071 65
Impuesto territorial	624 17
Obligaciones	18900 —
Deudores s/ Hipoteca	6798 94
Accionistas	260 —
Tenedores de obligaciones c/. capital	50 —
Intereses s/ Propiedades	1478 —
Gastos generales	153 20
Refacciones	143 73
Gastos judiciales	219 —
	940514 61

HABER	$ m/n
Capital	400000 —
Dividendo	211631 —
Hipotecas a pagar en caución	26472 12
Alquileres a cobrar	13419 30
Directorio c/ depósito	14100 —
Socios Activos c/ depósito	8700 —
Directorio	634 15
Obligaciones de Capital	74500 —
Intereses por obligaciones	5698 83
Intereses a acciones fundadoras	3198 —
Arquitecto	544 81
Fondo de garantía	70704 —
Fondo de reserva	16261 48
Redescuentos	65506 —
Presidencia	179 36
Intereses a liquidar	24682 30
Utilidad para 1918	2087 48
Alquileres	2151 25
Intereses y descuentos	44 53
	940514 61

	$ m/n
Capital autorizado	50000000 —
Capital emitido en acciones compuesto de ocho series de acciones de $ 50000 c/serie	400000 —
Capital subscripto en acciones	376600 —
Menos 163 acciones caducadas $ 16300 —	
Cuotas a cobrar » 11124 —	27424 —
Capital cobrado	349176 —
Importe emitido en obligaciones al portador compuesto de 2000 títulos de $ m/n 100 c/u. con un interés del 7% anual	200000 —
Obligaciones subscriptas	181100 —
» retiradas 1255 $ 125500 —	
Cuotas a cobrar » 50 —	125550 —
Importe cobrado	55550 —
Siendo el capital realizado: En acciones	349176 —
Dividendo acumulado a las acciones	211631 —
	560807 —
Importe correspondiente a las obligaciones, cobrado	55550 —

Juan Artuso, presidente.—E. Bozzi, director general. — L. B. Boffi, secretario. — José Garrote, contador.— Sgo. B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N° 752-v-12 marzo.

LAW UNION Y ROCK INSURANCE COMPANY LTD.

B. Mitre No 467—Buenos Aires,

Establecida en Inglaterra (Londres) en 1806

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 20 de Julio de 1912.

Capital Autorizado	£	2.075.000
» subscripto	»	1.075.000
» integrado	»	165.000

Depósito de garantía en la Caja de Conversión $ m/n 300.000 en Títulos de Renta Nacional.

Balance de saldos de las operaciones de la Agencia por seguros contra incendio durante el trimestre al 31 de Diciembre de 1917.

DEBE	$ oro	$ m/n
Deudores, Caja y Bancos	5577 34	53530 93
	5577 34	53530 93

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	4613 37	44669 35
Acreedores	963 97	8861 58
	5577 34	53530 93

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Mac Donald y Co.— Representantes.

Buenos Aires, 1o de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 747-v-12 marzo.

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE EDITORES LTD.

Domicilio: Florida 32

Con asiento principal en Ottawa, Canadá

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 23 de Noviembre de 1914.

Capital social, totalmente subscripto, dividido en 1000 acciones de pesos 100 o/s cada una....... $ o/s 100.000

Capital especial para la República Argentina.... » m/n 70.800

Balance General al 31 de Diciembre de 1917 de esta Sucursal

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	9156 33
Muebles y útiles	11698 58
Mercaderías	36976 06
Cuentas deudoras	620929 45
	678760 42

PASIVO	$ m/n
Capital, (Casa Matriz	70800 —
Sociedad internacional de editores (Montial-Canadá)	590881 03
Cuentas acreedoras	17079 39
	678760 42

p. p. Sociedad International de Editores Ltd.

Erik Nenscluvaug,

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918.

Publiquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 743-v-12 marzo.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

CANGALLO 445 al 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo 1911 y 31 de Marzo 1914.

Capital autorizado...... $ 30.000.000 m/n
» realizado. . .... » 17.006.600 m/n

Balance mensual al 31 de Enero de 1918

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas	344100 —	
Acciones a emitir	12649300 —	
Caja:		
Existencia en el país	4843113 39	30459 75
Existencia en los bancos	1098251 39	6936 37
Existencia en viaje o en el Extranjero		295794 79
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	35197488 66	216 85
Sucursales —sus cuentas	2273285 68	
Inmuebles	1889755 17	
Muebles, útiles e instalaciones	316905 21	
Conversión	740955 23	
Valores al cobro	886017 55	
Valores en custodia	19569501 69	786349 07
Valores en caución	2358180 21	203900 —
Diversos	7266027 63	24210 22
	89433181 81	1348367 05

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital autorizado	30000000 —	
Fondo de reserva	720640 08	
Depósitos:		
En cuentas corrientes a la vista	14773262 06	30907 85
A plazo fijo y caja de ahorros	10621393 18	253 05
Sucursales nuestras cuentas	2209876 67	
Conversión		326020 23
Depositantes de valores al cobro	886017 55	
Depositantes de valores en custodia	10569501 69	785349 07
Depositantes de valores en caución	2358180 21	203900 —
Diversos	8284310 37	4?6 80
	89433181 81	1348367 05

Vicente Sánchez, presidente. - Pedro Sagreras, sub-gerente. — José Portela, contador. — Vo. Bo : F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 755-v 12 marzo.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: Calle Bdo. de Irigoyen 830

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decreto de fecha 12 de Junio de 1913.

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 4.000.000,

Balance trimestral al 31 de Diciembre 1917

ACTIVO	$ m/n
Caja	10068 54
Depósitos en garantía	38694 —
Letras a cobrar, en cartera	592207 31
Letras a cobrar, descontadas	120000 —
Deudores varios	937775 83
Deudores avales $ m/n 412.233,45	
Trenes de dragado e inventario	1907000 74
Muebles y útiles	13636 20
Carros y caballos	13551 32
Existencias en depósito	220371 28
Corralón y casas Tunuyán	33476 62
Propiedad Esmeralda	350000 —
Hipoteca H	3459047 73
Efectos	1173 —
Obras en curso	760017 12
Gastos de administración	88243 22
	8545862 91

PASIVO	$ m/n
Capital	4000000 —
Fondo de reserva	77067 49
Fondo de amortización	1271150 17
Letras a pagar	700000 —
Banco de la Nación Argentina	700000 —
Hipoteca sobre nuestra propiedad Esmeralda	113636 36
Letras a cobrar, descontadas	120000 —
Acreedores avales $ 412233,45	
Acreedores varios	702097 19
Fondo de previsión para obras en curso	623035 70
Ganancias y pérdidas	238876 —
	8545862 91

Miguel Piñeiro Sorondo, presidente. — Roberto Hartmann director gerente.—Juan van B aam Houckgeest Sub gerente.—Bernardo Bahr. Contador- Silvestre H Blousson, Síndico.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 749-v-12 marzo.

Sociedad Anónima diario LA NACION

344—San Martín—374

Autorizada por decreto de Mayo 24 de 1909

9º Ejercicio— Enero 1º al 31 de Diciembre de 1917

Balance general al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado en la asamblea general del 6 de Febrero de 1918 sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Avisos y subscripciones, a cobrar s/libros		601091 36
Caja y Bancos, existencia....	1065 44	1215975 07
Inventario: existencia de libros de la biblioteca, papel de diario y materiales....	343419 70	302095 82
Propiedades....		502319 60
Refacción edificios........		282767 04
Caja de pensiones y jubilaciones, invertido en terrenos.		160000 —
Propiedad literaria.........		35372 87
Títulos y acciones..........		6000 —
Varios deudores en c/corriente		44839 41
Sucursales.....		9000 —
Título y clientela..........		3223616 53
Historia del mundo.....		597550 —
Cambios.......	676853 07	
Maquinarias, matrices y tipos, muebles e instalaciones eléctricas......		924556 32
	1021338 21	7910214 02

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital autorizado, suscripto y realizado...		5000000 —
Caja de pensiones y jubilaciones.......		157958 92
Varios acreedores..........	1021338 21	184136 46
Garantías....		900 —
Fondo de reserva........		641243 15
Fondo de amortización......		5707 39
Cambios.......		1538282 51
Ganancias y pérdidas.....		381985 59
	1021338 21	7910214 02

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

ENTRADAS	$ m/n	$ m/n
Avisos, subscripciones, biblioteca e Historia del Mundo		5612340 21
SALIDAS		
Papel de diario, servicio telegráfico, sueldos, salarios, gastos generales, etc.......	5144556 59	
Muebles, maquinarias, refacción edificios matrices y tipos, amortizaciones........	67405 03	
Pensiones y jubilaciones....	18393 —	5230354 62
DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.		
Dividendo: $ 70 por acción o sea 7 % sobre el capital.....	350000 —	
A fondo de reserva 2 % de las utilidades líquidas del año.........	7639 71	
Saldo de utilidad líquida que pasa a fondo de amortización...	24345 88	381985 59
		5612340 21

Luis Mitre, presidente y administrador. —M. Rodríguez Giles, contador.—Vº. Bº. Alberto Caprile, síndico.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 723-v-14 marzo.

HECTO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Rivadavia 1255—Esc. 206

Autorizada por S. G. N. por decreto de 30 de Marzo de 1906

Capital autorizado e integrado, $ 400 000 m/n

Balance General al 30 de Septiembre de 1917

Aprobado sin modificaciones en Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de Febrero de 1918.

ACTIVO		$ m/n
Caja......................		659 33
Bancos:		
En caja de ahorros..........	52477 48	
A plazo fijo	31181 30	
En cuenta corriente............	6349 14	90007 92
Alquileres		2720 —
Campo en Río Negro		53550 —
Casa calle Entre Ríos 1573/79		70000 —
» » Rioja 718/20.....		35000 —
» » Chubut 752.....		30000 —
» » Sud América 926.		27500 —
» » Catamarca 1250..		23000 —
» » Viamonte 2299...		22000 —
» » San Antonio y Alvarado		22000 —
Casa calle Estados Unidos 3725		21000 —
Hipoteca s/casa Río IV 346.		22924 95
» » Monroe 4055		4889 25
Mobiliario de escritorio.....		50 —
Pagos a cuenta de obras....		406 20
Depósitos judiciales		1800 85
Gastos de prórroga		701 —
		428209 50

PASIVO		$ m/n
Cédulas K s campo Río Negro......	14250 32	
Cédulas 1ª Serie casa Chubut 752...	13763 46	
Fianzas de locación	150 —	28163 78
Acumulaciones y capital:		
Acumulaciones.....	45 72	
Capital..........	400000 —	400045 72
		428209 50

ACUMULACIONES

DEBE	$ m/n
Baja de valor de las siguientes propiedades:	
Campo en Río Negro	29004 01
Casa calle Entre Ríos 1573/79	37116 74
» » Chubut 752......	9348 71
» » Viamonte 2299...	7475 93
» » Sud América 926.	6630 90
» » Estad. Unidos 3725	5856 72
» » Rioja 718/20	3127 78
» » San Antonio y Alvarado	3036 70
Casa calle Catamarca 1250..	2316 50
Pagos por derechos art. 45.	16000 —
Gastos de administración...	4386 70
Saldo.................	45 72
	124840 41

HABER	$ m/n
Saldo al 30 de Septiembre de 1916	119494 29
Intereses	5352 12
	124846 41

Encuentro de acuerdo con los libros de la Sociedad el Balance y cuenta de acumulaciones que anteceden y procede su aprobación.

Julián T. Viaña, presidente.—José M. Tain, secretario.—Adolfo E. Ruiz, tesorero.—Ramón Arvilla, contador.—José Sanllorenti, síndico.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 756-v-12 marzo.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo 776

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911.

Capital autorizado......	$ m/n	10.000.000
» subscripto......	» »	1.000.000
» realizado........	» »	399.500

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 6 de Febrero de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	600500 —
Caja y Bancos..............	113560 05
Mobiliario	200 —
Deudores por premios......	34901 81
Reaseguradores	23189 88
Préstamos e hipotecas......	382711 40
Varias cuentas............	5575 —
Propiedades: Avenida de Mayo 958,968 y otras—Su costo........	509430 88
Acciones y títulos en depósito	110000 —
	1780069 02

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva estatuaria....	34124 60
Reserva especial de reaseguros..................	64902 18
Dividendos a pagar (1º a 6º ejercicios)	1159 60
Reaseguradores en el Exterior.	81412 94
Reserva de cesiones........	35352 66
Intereses (redescuento).....	50334 40
Varios acreedores	1105 —
Acciones y títulos en garantía	110000 —
Ganancias y pérdidas.......	401327 64
	1780069 02

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

Manuel Quemada, presidente.— Carlos Funck, gerente.—M. de los Santos, contador.—Vº. Bº. Luis Alonso, síndico.

Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1917

DEBE	$ m/n	$ m/n
Secciones Incendio y Marítimo:		
Comisiones.................		54417 02
Siniestros..........		44221 63
Reaseguros, anulaciones y devoluciones.............		330129 65
Administración: Corretajes, gastos generales, Agencias, propaganda, sueldos, alquileres, patentes e impuestos..........		64681 30
Utiles y libros (saldo).......	919 95	
Impresos (saldo)	1149 75	
Mobiliario......	470 51	2540 24
Quitas y quebrantos:		
Varias cuentas..............		604 60
		546594 44
Saldo $ 401327 64		
Reserva para siniestros en liquidación:		
Incendio	8500 —	
Marítimo	2500 —	
Comisiones para pólizas al cobro........	15720 98	
Reserva para riesgos en vigencia:		
Incendio.....	140000 —	
Marítimo	100000 —	
Fondo de previsión.........	78066 69	
Reserva estatuaria	11184 80	
Dividendos 7º ejercicio, fundadores y directorio......	45355 17	401327 64
		947922 08

HABER	$ m/n
Premios incendio y marítimo...	695073 30
Reserva para riesgos en vigencia incendio (1916)...	00000 —
Reserva para riesgos en vigencia marítimo (1916)...	50000 —
Reserva para siniestros en liquidación incendio (1916)	2000 —
Reserva para siniestros en liquidación marítimo (1916).	4400 —
Fondo de previsión	38193 21
Intereses y alquileres......	56861 41
Reaseguradores en el Exterior	1394 16
	947922 08

Buenos Aires, 31 de Diciembre 1917.

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente.—M. de los Santos, contador.—Vº. Bº. Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 748-v-12 marzo.

LAS ALAMEDAS

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio 25 de Mayo 267, B. Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el día 5 de Junio de 1905

Balance Anual al 30 de Septiembre de 1917

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria sin modificación alguna el día 5 de Febrero de 1918, en segunda convocatoria.

Acciones Emitidas $ 177.400 00 c/l (subscripto.

Cobrado $ 169.832.00 c/l (realizado)

ACTIVO	$ m/n
Acciones a Pagar..........	72600 —
Edificios, Muebles y Botes..	2421 —
Acciones del Bco. del Hogar	5100 —
Accionistas a Plazos........	7586 —
Ganancias y Pérdidas.......	2095 68
Isla y explotación..........	201678 41
	291481 09

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado..........	250000 —
E. T. Phillips	4613 72
Cuentas a Pagar...........	8812 50
Hipoteca..................	25000 —
Obligaciones a Pagar.......	1400 —
Peonada a Pagar...........	1654 87
	291481 09

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Saldo....................	3138 27
Idtereses..................	2362 —
Sueldos....................	3246 90
Gastos Generales...........	673 50
Zanjas y Horquetas.........	182 50
Amortización de la Cuenta de Edificios, Muebles, y Botes 10 %	269 01
	9872 18

HABER		$ m/n
Venta de Alamos y Sauces...		4455 50
Isla y su explotación, según inventario....	127971 —	
Según Mayor.	124650 —	3321 —
Saldo....................		2095 68
		9872 18

F. A. Barroetaveña, presidente.— E. T. Phillips, gerente.— E. Manny, síndico. Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 750-v-12 marzo.

HUNI Y WORMSER LTD.

SOCIEDAD ANONIMA

Sucursal en Buenos Aires: Calle 25 de Mayo Nº 195

Constituída en la Ciudad de Londres el 27 de Diciembre de 1905 y autorizada por el Gobierno Nacional el 24 de Febrero de 1906.

Balance General Anual, cerrado el 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ o/s
Caja	345 79
Cuentas corrientes, saldos deudores	285874 20
Sucursales, saldos en Caja y Bancos	6978 64
Mercadería, existencia	2053107 94
Inmuebles	96514 —
Muebles y útiles, planchadas etc.	29502 28
Títulos	2640 —
Cargamentos en viaje	1375483 94
	3850446 79

PASIVO	$ o/s
Capital	600000 —
Fondo de reserva	209407 20
Ganancias y pérdidas, saldo 1915	328107 65
Reserva para difer. de cambio y malos deudores	43093 23
Cuentas a pagar	173485 52
Cuentas corrientes, saldos acreedores	685635 57
Bancos	52212 36
Previsión para vapores en viaje	122165 32
Impuestos	915000 —
Utilidad	721339 94
	3850446 79

Nuestra Sociedad está constituida con un capital de £ 120.000 totalmente realizado y destinado a invertirse en la República Argentina.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1918.

J. Walter, director

Cuenta de GANANCIAS y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ o/s
Dividendos 1914/1915	300000 —
Castigo de las Cuentas Inmuebles, Muebles y Utiles, etc.	59856 09
Gastos de embarques, gastos generales, etc.	865420 68
Seguros, premios	137995 33
Impuestos y comisiones	1524393 13
Ganancias y pérdidas, saldo 1915	328107 65
Utilidad	721339 94
	3937112 82

HABER	$ o/s
Balance 1915	810607 65
Intereses	7563 21
Saldo de las cuentas, mercadería	3118941 96
	3937112 82

Buenos Aires, 31 de Enero de 1918.

J. Walter, director

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 742-v-12 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería en los Territorios Nacionales.

1º Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de invierno:

2644 Uniformes (blusa, pantalón, y gorra), de paño.
2644 capotes de paño.
2092 pares de botas reforzadas.
547 pares de borceguíes reforzados.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal, debiendo mantenerlos el proponente hasta que el Poder Ejecutivo se expida.

3º Los artículos que se provean serán iguales a las muestras, existentes en el Ministerio del Interior Sección Territorios.

4º Los concurrentes a la licitación presentarán un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, la suma equivalente al 3 por ciento sobre el total de cada propuesta la que será presentada con el sellado de Ley.

5º No se permitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizadas para concurrir a la licitación.

6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puerto de la Capital, será por cuenta del proponente; debiendo darse cumplimiento a esto último, dentro de las 24 horas de impartida la orden por escrito por la Dirección General de Territorios Nacionales.

7º Los artículos licitados deberán estar listos y a disposición de la expresada Dirección General, a los efectos indicados en el artículo anterior; dentro de los 35 días posteriores al recibo del aviso certificado que le será remitido al proponente, comunicándole la aceptación de su propuesta por parte del Poder Ejecutivo.

8º El pago se hará efectivo por la Tesorería General de la Nación previo tramite de las facturas respectivas, con los comprobantes agregados y el conforme del deudor.

9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.

10º. Los adjudicatarios que no dén estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones sufrirán la pérdida de sus depósitos; y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase del de la fecha que se estipule para entrega de lo adjudicado.

11º. La licitación tendrá lugar el día tres de Abril a las tres p. m. en el Ministerio del Interior (Sección Territorios Nacionales), donde se abrirán las propuestas en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno, señor Jefe de Territorios, del Jefe de Contabilidad del Ministerio del Interior, y de los interesados presentes al acto; haciéndose presente que toda propuesta que se oponga a cualquiera de los artículos que anteceden, o no venga acompañada del sello que determina la Ley respectiva, será rechazada sin más trámites.

Por más datos y ejemplares del pliego de condiciones, ocurrir a la Sección Territorios Nacionales del Ministerio. (Cerrito 67). — Máximo Reyna, Oficial Mayor interino.

-v-3 abril.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las tres pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Simbrón, de Avenida San Martín a Campana, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 Marzo.

Llámase a licitación para la provisión de 30.000 kilógramos de azúcar molida tucumana, brasileña o Norte Americana, con destino a consumo de los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 18 del actual a las 2.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

v-18 marzo

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Llámase a licitación complementaria para la enajenación del estiércol proveniente de los corralones municipales y de la recolección en la vía pública. Tendrá lugar el día 12 del actual a las 3 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Marzo.... de 1918.

v-12 marzo

Policía de la Capital

El día 15 de Marzo del corriente año a las 3 p. m., y los días 17 de Junio y 16 de Septiembre a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión trimestral de forrajes, con destino a la manutención de la caballada de Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v-15 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «0» cero, para el segundo trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 22 de Marzo próximo a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Director interino.

v-22 marzo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional
Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno a oro 1916, y a los del Crédito Argentino Interno de Ley 6192, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p/m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Abril próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ o/s. 57.180 y de $ 34.980 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre cerrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Abril.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — El Secretario.

v-21 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa
Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras Nº 2400); Prisión Nacional (Pasco Nº 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan Nº 369); Guardia de Cárceles; Departamento de Menores Abandonados y Encausados o Instituto Tutelar de Menores de la Capital; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia Nº 6263); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar (F. C. al P.), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 1º de Abril próximo a las 2 p/m.

Planillas

Planillas Nº 1, 5 y 36. — Carne y grasa.
Planillas Nº 2 y 35. — Pan y galleta.
Planillas Nº 3 y 6. — Leche, manteca y huevos.
Planilla Nº 4. — Forrajes.
Planilla Nº 7. — Papas y batatas.
Planilla Nº 8. — Pescado.
Planilla Nº 9. — Verduras y frutas.
Planilla Nº 10. — Comestibles (Artículos de almacén).
Planilla Nº 11. — Hielo.
Planilla Nº 12. — Combustibles (carbón, leña, etc.»
Planilla Nº 13. — Tabacos, etc.
Planilla Nº 14. — Lavado y planchado de ropas.
Planilla Nº 15. — Lana, etc.
Planilla Nº 16. — Artículos para vestuario y mercería.
Planilla Nº 17. — Géneros para vestuario.
Planilla Nº 18. — Ropa blanca.
Planilla Nº 19. — Material de zapatería.
Planilla Nº 20. — Menaje, etc.
Planilla Nº 21. — Ferretería, etc.
Planilla Nº 22. — Artículos de electricidad.
Planilla Nº 23. — Artículos sanitarios.
Planilla Nº 24. — Artículos para peluquería.
Planilla Nº 25. — Materiales para canastería y escobería.
Planilla Nº 26. — Artículos de escritorio, etc
Planilla Nº 27. — Artículos de imprenta y encuadernación.
Planilla Nº 28. — Fotografía y radiografía.
Planilla Nº 29. — Lubrificantes, etc.
Planilla Nº 30. — Alfombras, etc.
Planilla Nº 31. — Artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.
Planilla Nº 32. — Farmacia, droguería y artículos para curación.
Planilla Nº 33. — Artículos y materiales para construcción.
Planilla Nº 34. — Harina para la fabricación de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir, en cuanto sea posible a los respectivos Establecimientos las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-1º Abril.

Colonia Nacional de Menores Varones

Marcos Paz, Marzo 7 de 1918.

Exp. Nº 17. L. 1918. — Siendo necesario disponer la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que más abajo se especifican, para atender las necesidades del mismo durante el transcurso del próximo mes de Abril.

SE RESUELVE:

1º Licitar en forma privada con sujeción al Acuerdo de 25 de Febrero de 1916, la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

100 kilógramos aceite puro de oliva en latas de cinco kilógramos.
120 kilógramos azúcar refinada.
700 kilógramos azúcar tucumana de 1ª o similar.
60 kilógramos arroz carolina de 1ª.
700 kilógramos arroz glacé.
60 kilógramos dulce de membrillo en latas grandes.

50 kilógramos sal fina.
200 kilógramos sal gruesa.
1 kilógramo hongos secos.
30 kilógramos yerba Flor de Lis.
120 kilógramos yerba argentina.
150 kilógramos arvejas secas.
150 kilógramos lentejas.
30 kilógramos fariña.
30 kilógramos pimentón Murcia de 1ª.
150 kilógramos garbanzos sauco.
120 kilógramos café, brasil, tostado, en grano, calidad superior.
3 kilógramos té Mazawatte.
250 kilógramos grasa de vaca, de 1ª., en latas de 2 1/2 kilógramos.
400 kilógramos sémola.
200 kilógramos harina de maíz.
70 kilógramos harina de trigo 00.
150 kilógramos maíz pisado.
200 kilógramos trigo pisado.
100 tarritos puré de tomates de 200 gramos cada uno.
24 paquetes mondadientes.
2 bolas papel de envolver tamaño grande.
1 cajón bacalao de Noruega.

Limpieza y combustible.

400 kilógramos jabón amarillo estacionado.
6 docenas panes sapolio Morgan.
6 docenas trapos para piso.
6 docenas repasadores.
6 tarros líquido Brasso Nº 12.
12 ladrillos ingleses.
1 cajón alcohol desnaturalizado.
2 cajones nafta.

Pan y galleta.

40 kilógramos pan francés, diarios más o menos, elaborado con harina doble cero de un peso de trescientos gramos cada pieza.

170 kilógramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero de un peso de cien gramos cada pieza.

Carne

265 kilógramos diarios más o menos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, garras, entrañas y cabeza, en trozos.

2º Fíjase el día Viernes 15 del corriente mes a las 10 a. m. para la apertura de las propuestas que hasta entonces se presentaren.

3º A excepción de la carne, el pan y la galleta, que deberán ser puestos diariamente en la Institución antes de las 8 a. m. los demás artículos deberán cotizarse puestos sobre vagón de la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires.

4º Invítese por Secretaría a tomar parte en la licitación de referencia a las firmas en el órden siguiente:

Artículos Generales de Almacén

J. E. Colombo; Bossio y Camuyrano; Angel Caride y Cía.; Guillermo, P. González; J. Llorente y Cía., y Bernasconi y Cía.; de la Capital Federal a Vicente A. Bagliotto, de la localidad. Artículos de limpieza y combustible.

A las firmas mencionadas en el artículo precedente y Estrabou y Cía.; Tacchi Hnos.; A. Bordenave y Cía., y A. Quattrucci y Cía., de la Capital Federal.

Pan y galleta

J. Bautista Rimoldi de la localidad y Balbino López Teijeiro; García y Díaz; Julio I. Fernández de la Capital Federal.

Carne:

Julio I. Fernández; Domingo Vaini, Lacasa Hnos., y Gambarutta y Cía., de la Capital Federal y Alejandro Bonino de la localidad.

5º Solicítese la inserción del aviso correspondiente en el Boletín Oficial; comuníquese en copias legalizadas a, quienes corresponda; tómese nota y resérvese para iniciar el expediente respectivo. — El Director.

v-15 marzo

Exp. Nº 17-L-1918.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 del corriente para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Abril, de los siguientes artículos:

Generales del almacén

100 kilogramos aceite puro de olivas en latas de 5 kilogramos.
120 kilogramos azúcar refinada.
700 kilogramos azúcar tucumana de 1ª o similar.
60 kilogramos arroz carolina de 1ª.
700 kilogramos arroz glacé.
60 kilogramos dulce de membrillo en latas grandes.
50 kilogramos sal fina.
200 kilogramos sal gruesa:
1 kilogramo hongos secos.
30 kilogramos yerba «Flor de Lis».
100 kilogramos yerba argentina.
130 kilogramos arvejas secas.
150 kilogramos lentejas.
30 kilogramos fariña.
30 kilogramos pimentón Murcia de 1ª. de primera.
150 kilogramos garbanzos saúco.
120 kilogramos café Brasil, tostado, en grano, calidad superior.
3 kilogramos té Mazzawatte.
250 kilogramos grasa de vaca de 1ª en latas de 2 1/2 kilogramos.
400 kilogramos sémola.
200 kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de trigo 00.
150 kilogramos maíz pisado.
200 kilogramos trigo pisado:
100 tarritos puré de tomates de 200 gramos cada uno.
24 paquetes mondadientes.
2 balas papel de envolver tamaño grande.
1 cajón bacalao de Noruega.

Limpieza y combustible

400 kilogramos jabón amarillo estacionado.
6 docenas panes de sapolio Morgan:
6 docenas trapos para piso.
6 docenas repasadores.
6 tarros líquido Brasso Nº 12.
12 ladrillos ingleses.
1 cajón alcohol desnaturalizado.
2 cajones nafta.

Pan y galleta

40 kgs: diarios más o menos de pan francés elaborado con harina doble cero de un peso de 300 gramos cada pieza y

170 kilogramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza:

Carne

265 kilogramos diarios más o menos de carne gorda de vaca, fresca, en trozos, con huesos, libre de patas; garras, entrañas y cabeza.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S, y C, G, B. A., Marzo 7 de 1918. — A. Rodríguez Arguibel, secretario.

v-15 marzo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al establecimiento, durante Abril próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

12.159 kilos de carne de vaca de primera, libre de garrones y cogote.

Lechería

8.176 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
86 kilos de manteca fresca.

Almacén

35 kilos de aceite oliva «Ottone», o «Boca Negra».
50 kilos de aceite oliva de 1ª
90 kilos de aceite de 2ª.
10 litros de alcohol desnaturalizado.
1.013 kilos de arroz «Bremen».
30 kilos de arroz «Glacé».
276 kilos de arvejas secas, enteras.
47 kilos de azúcar R. A. en terrones o pancitos.
401 kilos de azúcar «Tucumana» de primera.
700 kilos de azúcar Tucumana de 2ª.
30 kilos de bacalao sin espinas.
720 gramos de conservas de tomates.
276 kilos de garbanzos de 1ª.
720 gramos de hongos secos de 1ª.
432 kilos de grasa de vaca derretida, de 1ª.
60 litros de kerosene.
44 kilos de pimentón de 1ª.
275 kilos de porotos «Tape».
8 kilos de queso «Goya» de rallar.
20 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
6 y 1/2 kilos de te Nº 500.
72 kilos de tocino de 1ª.
75 litros de vinagre de vino.
287 kilos de yerba «Flor de Lis».
1.020 kilos de jabón amarillo en barras.
27 kilos de lentejas de 1ª.

Café

28 y 1/2 kilos de café en grano, tostado, mezcla de 1ª.
60 kilos de café «Brasil» de 1ª molido.
140 kilos de café «Brasil» de 2ª, molido.
59 kilos de café «Brasil» de 1ª, en grano.

Fidería

350 kilos de sémola de 1ª.
100 kilos de harina de trigo de 1ª.
140 kilos de harina de maíz.
36 kilos de maíz pisado.
36 kilos de trigo pisado.

Ferretería

5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
320 kilos de soda cristal.
200 kilos de bolsas de arpilleras usadas.
14 docenas de trapos de pisos.
3 docenas de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 docenas de sapolio.
2 docenas de frascos de «Brillant-Belge».
2 docenas de ladrillos «Ingleses».
1 plumero, buena clase, tamaño mediano.
2 docenas de cuchillos, imitación alpaca, de una pieza.
2 docenas de tazas enlozadas para café, sin platos.
4 jarras enlozadas, de 4 litros.
2 jarras enlozadas de 2 litros.
1 olla de hierro batido, de 30 litros.
1 olla de hierro batido, de 20 litros.
1 lata de cera nogal para pisos.
2 coladores grandes para caldo.
10 kilos de clavos de 0,04x0,064.
5 kilos de cola del país.
70 litros de acaroína.
2 latas de masilla eléctrica de 30 kilos.
6 bujías para filtros «Berkefeld».
2 hojas de latón XXXX de 1,00x2,50.
2 hojas de zinc Nº 14.
1 kilo de sal amoniaco.
1 lima media caña, de 0,30.
2 limas corte grueso de 0,40.
1 barra de acero de 0,025.
5 litros de aceite para máquina «Mobiliol».
5 kilos de estaño virgen.

Librería

12 cajas de broches, Nos. 0 al 5, dos de cada número.
1 resma de papel romaní rayado.
2 resmas de papel doble oficio, de 46 x 72.
2 resmas de papel de hilo, tamaño oficio.
2 resmas de papel imitación tela.
15 resmas de papel de envolver, «Barrilete».
35 hojas de papel secante gris, tamaño grande.
3 cajas de plumas «Leonard», de 144, Nº 516.
4 cajas de plumas «Perry» de 144, Nº 311.
1 caja de papel carbónico.
3 frascos de tinta de un litro, común, «Stephens» legítima.
1 resma de papel cuenta, de tres columnas.
1 docena de lápices «Fáber» Nº 3.
1/2 docena de lápices «Fáber» Nº 2.
800 sobres blancos de oficio.
500 sobres azules, comerciales, para cartas.
1 caja de chinches.

Escobería.

18 atados de paja de guinea de 1ª.
144 palos pino «Brasil».
6 ovillos de hilo nº 3. — 10.
3 kilos de alambre nº 19.
1/2 kilo de azufre en polvo.
1/2 kilo clavos de 0.025 m. m.

Combustible.

20.000 kilos de leña, «Campana» de quebracho colorado.
23,900 kilos de leña «hachada» de quebracho colorado.

Materiales para construcción.

500 ladrillos refractarios.
2 metros de arena «Oriental» gruesa.
2 palanganas bajo nivel de 0,30 de diámetro con sifón.
200 ladrillos comunes.

Artículos de electricidad.

5 lámparas de 200 bujías 220 w filam. metálico 1/2 w. Philips.
5 lámparas de 100 bujías 220 w. filam. metálico 1/2 w. Philips.
30 lámparas de 16 bujías 220 w filam metálico 1/2 w. Philips:
100 metros cordón flexible bipolar de 0,001 milímetro 500w.
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amperes (cortos).

Farmacia.

3 litros de aceite de ricino.
1 litro de aceite sésamo.
5 litros de alcohol rectificado.
1 kilo acido bórico en polvo.
100 gramos acido cítrico.
50 gramos ácido pírrico.
50 gramos ácido tánico.
100 gramos de aspirina.
100 gramos de antipirina.
100 gramos de alcanfor.
1 kilo de almidón en polvo.
100 gramos de amoniaco líquido.
1 kilog de azufre en polvo.
20 kilos de algodón hidrófilo
1 kilo de benzoato de soda
1 kilo de bicarbonato soda común.
15 gramos belladona en polvo
25 gramos cacodilato soda.
3 kilog. carbonato cal común.
50 gramos carbonato magnesia
300 gramos citrato hierro amoniacal.
200 corchos de diversos tamaños
2 litros de esencia trementina
100 gramos eter sulfúrico.
5 gramos extracto belladona
50 gramos extracto fluído amamelis virginia.
300 metros gasa hidrófila.
3 piezas género para vendas
2 litros de glicerina.
100 gramos iiol.
100 gramos yodo metálico.
50 gramos ipeca en polvo.
2 docenas jabones Windsor.
3 kilos magnesia calcinada Erba.
100 gramos mentol.
1 kilo óxido de zinc.
100 gramos opio en polvo.
100 gramos permanganato de potasio.
100 gramos pomada mercurial doble.
6 cajas de sellos nº 1.
3 cajas de sellos nº 2.
300 gramos de subnitrato de bismuto.
3 kilos sulfato de magnesia.
50 gramos de sulfato de quinina
5 kilos sulfato sodio.
2 kilos de talco de venecia
20 gramos de tintura de belladona
100 gr. tintura jalapa compuesta
5 kilos de vaselina amarilla

La licitación se llevará a cabo el día 13 del corriente a las tres de la tarde en la Dirección de la Prisión Nacional calle Pasco Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Por más datos pliegos de condiciones, planillas etc, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Marzo 4 de 1918 — El Secretario.

v-13 marzo

Llámase a segunda licitación privada la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se detallan:

Tejidos

850 metros de paño azul gris para uniformes de presos, tipo militar.

Mercería

350 pares de broches para pantalón.
350 hebillas para pantalón.
1.050 botones de hueso negro para blusas.
2 1/2 docenas de hilo negro Nº 16 de 500 yardas para pegar botones y ojales.
600 agujas de mano Nos. 3 al 6.
300 agujas de máquina Singer números 1, 1 1/2 y 2.
2 docenas de dedales surtidos para sastre.

La licitación se llevará a cabo el día 13 del corriente, a las 2 p. m., en la Dirección de la Prisión Nacional, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m. — Marzo 6 de 1918.

v-13 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos

Rivadavia 6293

Letra D. Nº 2524

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Abril.

Almacén:

210 kilos azúcar tucumana de primera, 70 kilos azúcar Refinería Argentina. 75 kilos arroz glacé, 90 kilos aceite puro oliva de primera, 30 kilos aceite Sasso, Ottone o Bau, 4 kilos anchoas en salmuera latas 1/2 kilos cada una, 10 kilos aceitunas en salmuera Manzanilla, 10 tarritos arvejas conservadas chilenas, 24 cajas betún marca Masón, 12

cajas Bufache de primera, 30 kilos café caracolillo tostado de primera, 15 kilos café Moka Yungas y Borbón, 10 kilos ciruelas nº 5 de california, 1 kilo canela molida Ceylán, 10 kilos conserva de tomate de primera, latas 1/2 kilo c/u., 140 kilos dulce de membrillo de primera, 15 kilos dulce de batata de primera, latas 1 kilo c/u., 24 tarritos extracto de tomate de primera puro de 10 gramos c/u., 40 kilos garbanzos Saúco de primera, 10 tarritos hongos conservados «Pretto» 1/4 kilos c/u., 80 kilos jabón amarillo en barras, 36 cajas jabón Sunlight (dos panes c/una), 10 kilos orejones medallón de California, 40 kilos porotos manteca de primera, 10 kilos queso Goya para rallar bien seco, 5 kilos queso Reggiano de primera. 40 kilos sal gruesa de Cádiz, 20 kilos sal fina en bolsitas, 30 kilos soda para lavar pisos, 10 libras de té Ceylán, 6 libras de té nº 500, 24 trapos piso tamaño grande, 6 docenas sapolios Morgán, 10 litros vinagre de vino, 100 litros vino Mendoza «Las Rosas», 200 litros vino Mendoza «Toro»

Verduras.

2 kilos acelgas o su equivalente en otra verdura, 2 kilos arvejas frescas o su equivalente en otra legumbre, 12 ajíes sanos y grandes, 2 kilos chauchas frescas, 24 plantas de lechugas repolladas, 12 manzanas buenas, 12 tomates sanos y grandes, 12 atados verduritas surtidas, 6 zapallos angola grandes y sazonados, 2 docenas huevos frescos.

Combustible.

6 000 kilos leña quebracho hachado en trozos de 20 centímetros c/u.

Papas

1200 kilos papas grandes y sin brotes, 400 kilos de batata de primera

Leche y Manteca.

124[illegible] litros leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza, 5 kilos manteca fresca.

Pan y Harina

130[illegible] kilos pan primera en pancitos franceses de 100 gramos cada uno, 400 kilos pan primera en pancitos franceses de 75 gramos cada uno, 70 kilos harina primera.

Carnes Huevos y Pescado

1500 kilos carne de vaca clasificada entre cuadril, nalga, lomo y falda y nalga, 62 kilos cima de ternera; 10 kilos carne de cerdo fresca o su equivalente en otra factura; 10 lenguas de vaca; 20 kilos tocino fresco panceta; 45 kilos grasa en rama de primera. Diariamente: 2 kilos pescado fresco a elección entre pejerrey, brótola o besugo.

Lavado.

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias,; 600 añuelos de mano; 120 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias; 50 trajes brin (saco y pantalón).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 13 del corriente mes a las 4 p/m deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de febrero de 1916 — Los interesados pueden solicitar en la secretaría, Rivadavia 6293 planillas y pliegos de condiciones — María Luisa Galián, directora.

v-13 marzo

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 19 de Marzo del corriente año, para la provisión de víveres, durante el segundo semestre próximo.

Por pliegos de condiciones, datos, etc., recurrir a la División Compras. —Buenos Aires, Febrero 14 de 1918.

v-19 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para la provisión de (10.000) diez mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 22 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Luís Celasco, Prosecretario.

v-22 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de (66) sesenta y seis obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Corrientes, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Abril próximo, o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 12 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Corrientes, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 18 de Abril del corriente año a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 abril.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa Antonia, doña Josefa Carmen y doña Francisca Fontana, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Fontana. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario.

v- 15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esa Caja, solicitando pensión doña Carmen Molina de Ibáñez por sí y sus hijos menores don Luis Raúl, doña Carmen y don José Antonio Ibáñez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Feriano Ibañez. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario.

v- 15 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Miguel Barbolla que deben apersonarse a la «Sección Accidentes de trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Secretario

v-10 Abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gervasio Teijón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1918. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolo Canavesio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Secretario.

v-3 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Riaño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Secretario.

v-6 Abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero Don Ferdinando Cadona que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar —Buenos Aires Febrero 19 de 1918. — El secretario

v-26 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don PIO BOCCO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

v-25 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Antonio Fama, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-23 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simeón Gallego que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Heguilein que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Bonnet que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Vitobello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.— El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Cosme Gerez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Loseco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que

hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.
v-12 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero don Juan Rojas, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.
v-1º abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liberato Mendoza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.
v-1º abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Pedraza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.
v-1º abril

Contaduría General de la Nación.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan Sánchez para que, dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese a Tesorería General la suma de pesos 520,60 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco por retención indebida de fondos que percibió de varios contribuyentes cuando desempeñaba las funciones de Sub-Inspector de la Administración General de Impuestos Internos, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 59.00 moneda nacional, para reposición de las fojas actuadas en el expediente de deuda respectivo bajo apercibimiento de las acciones civil y criminal que determina la Ley de Contabilidad. — El Secretario.
E 11 marzo v-21 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don CARLOS CUELLO para que, dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 105.84 o/s, o en su defecto, su equivalente en pesos moneda nacional, importe que adeuda al Fisco por un pasaje de segunda clase que le fuera otorgado por la Legación Argentina en Inglaterra, debiendo presentar en la Secretaría de la misma, un sello valor de pesos 6,00 m/n, para reposición de las fojas actuadas en el expediente de deuda respectivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.
E 8 Marzo v-19 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza a la señora Fanny Gröppere para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 786 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y once días de Octubre último, por la casa de propiedad fiscal que ocupara, sita en la calle Andes Nº 994 en esta Capital, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 7 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.
E. 8 Marzo-v-19 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don ALEJANDRO J. CLAISSE para que, en el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 6.00 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de sellos (Art. 73 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana), debiendo además presentar en la Secretaría de la misma un sello valor de pesos 9,00 m/nacional, para reposición de las fojas actuadas con motivo de la expresada deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.
E 6 Marzo v-16 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Acevedo y Compañía, Juan Acuña, José Tortoso y Amelia L. de Avcardi, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2, pesos 4, pesos 5 y pesos 2 moneda nacional, respectivamente, que adeudan al Fisco por reposición de sellos, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 26 de 1918. — El Secretario.
E. 2 marzo-v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores: Guillermo Basuino y Alberto Parsons Horne y a sus fiadores solidarios señores Angel Federini, D. E. Lavaysse y Tomás Pereda (hijo) para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, hagan efectivo el ingreso a Tesorería General, el primero la cantidad de pesos 1.417,09 moneda nacional, y el segundo la de pesos 445,01 moneda nacional, o en su defecto sus respectivos fiadores, importes por los que han sido declarados deudores al Fisco, por virtud de la Resolución Nº ....., monto a que asciende el déficit de que se les hace responsables, producido en la Cabecera del Distrito 23 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de las acciones civiles y criminales que determinan los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.
E. 2 marzo-v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Cayetano Maldonado, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 16,65 moneda nacional, a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 19 de Infantería de Línea, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 18 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Febrero 26 de 1918. — El Secretario.
E. 2 marzo-v-13 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y estafa, respectivamente, a PEDRO MESTRE y ALFREDO SUAREZ o ANTONIO PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
S/C. — v-18 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARRIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918 — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.
s/c. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MOREYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 9143, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. —Carlos J. Guerello, secretario
s/c. v-17 abril

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ARNAUS para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo siete de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano 3er. piso.
s/c-v-15 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de igual clase del doctor Carlos Federico Benítez, se cita y emplaza por el término de 30 días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados Luis Pellegrini (a) Gigí, A. Crenovich y Hnos, Eleodora Mercedez, Francisco Morera y Víctor Benito Pérez, procesados respectivamente por los delitos de hurto, quiebra, hurto, malversación de caudales públicos y atentado a la autoridad con armas y lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán al Centro.
s/c-v-15 abril

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don ALFREDO MAYOL, para que comparezca a reconocer la firma del documento de fojas 29, y a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en su rebeldía y darle la intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Febrero veintiuno de 1918. — R: A. Leguizamón. — Alberto E: Uriburu, secretarios.
S/C. — v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a IGNACIO JULIO LUCAS y FRANCISCO RAUL COTO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que a cada uno de ellos se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Marzo cinco de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
S/C v-13 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado MANUEL FERNANDEZ CASTELAO, por quiebra fraudulenta, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.
S/C. v-12 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JUAN HOLDEBERG, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.
S/C. v-12 abril.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Antonio de Oro, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ y JUAN RIGANTI y FELIX ROVELLI, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento si no comparecieran en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
S/C v-8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Abelardo Allegretti, por defraudación y Mario Carbone, por hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.
s/c-v-5 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a Luis Molinari y Marcelino Teper, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — José F. Calvo, secretario.
s/c-v-5 abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera pu-

blicación del presente, a los prófugos AURELIO GARCIA; ELENA ALVAREZ; RODOLFO GRASSI y LUIS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les siguen por los delitos de disparo de arma de fuego, y lesiones, hurto, defraudación y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Norberto E. Fernández, Secretario.

S/C. v-2 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo provisoriamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a, ALFREDO; RODRIGUEZ IDIZARRI. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso:

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza a los prófugos EMILIO CASTRO, ENRIQUE ALVAREZ y CELESTINO NAVAS, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de defraudación al primero y hurto a los otros dos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Febrero.

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados CASIMIRO L. ZAMBRANO, por tentativa de estafa, ADOLFO GARCIA, por extorsión, JUAN RICARDO SCOLABRINI, por hurto, EUGENIO CASTRO, por disparos de arma de fuego y ANTONIO VICH, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal contra el ciudadano, CARLOS MARTELO por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario. Secretaría, Diciembre 28 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación entablada por el señor Procurador Fiscal contra ANGEL J. BELARDINELLI, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 28 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación formulada por el señor Procurador Fiscal contra el ciudadano JUAN B. CARDENAS, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 28 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Rosario, doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en el expediente Nº 328, caratulado: P. Fiscal c/. Enrique Duffa de Malmaine, Ley 4707, se ha dispuesto se cite y emplace al acusado para que dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Lo que se comunica a los efectos consiguientes.— Rosario. Secretaría, Diciembre 19 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSORES, JOAQUIN RODRIGUEZ y PABLO FAUSSET, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por hurto, estafa y defraudación respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado LUIS RAVINA o RABINA o CARLOS BOTTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

s/c v-22 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor A. L. Domínguez, se cita a RODOLFO LUQUI, procesado por hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero seis de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

v-18 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN BAD o BASILIO BECHER, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-13 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CASTRO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, provisoriamente a cargo del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurtos y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado, a MERCEDES REYES y ENRIQUE POLIDORO. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

v-16 marzo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SILVA, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JACOBO STEMBERG o LUIS RABIDSQUE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

S/C.-v-16 marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 3492-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1.25 mts., puntal 0.40 mts., no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente J-11402, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 mts., manga 1.30 mts., puntal 0.25 mts., construída de madera de pino de tea, pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contrar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que fué recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.

Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5.10 mts., manga 1.46 mts., y puntal 0.45 mts., pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa, con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 9120 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matricula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones, son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros; y puntal 0.43 metros; tiene seis pares de curvas, La Segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene siete pares de curvas.—

Los interesado deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 6862 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación, cuya arboladura es de chata, que ha sido hallada por don Oreste Ambrosio en la Laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11.75 metros, manga 3 metros, puntal 0,90 metros; construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros, manga 1.90 metros, puntal 0,70 metros, tiene 14 pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P Ungaro

v-14 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 13545 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 mts manga 1.40 mts. y puntal 0,88 mts, es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro

v-14 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Concesión de aprovechamiento industrial y para riego de las aguas del arroyo Quenquemtreu.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo Quenquentreu, solicitada por los Señores Cándido Azcona y Compañía para fines industriales y de riego de 100 hectáreas situadas en la localidad de El Bolsón, Territorio del Río Negro y cuyo aprovechamiento se efectuará dentro de la propiedad los recurrentes

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación

— v-11 abril.

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 61071

LOS DOS PETIZOS

Marzo 1º de 1918. — Jesús Seoane. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 505.

v-12 marzo

Acta Nº 61075

SIERRA DEL RIVERO

Marzo 1º de 1918. — Ramón Cacheiro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 518.

v-12 marzo

Acta Nº 61069



Marzo 1º de 1918. — Comune, Giaconetti y Lurati. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 509.

v-12 marzo

Acta Nº 61070



Marzo 1º de 1918. — Comune, Giaconetti y Lurati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 508.

v-12 marzo

Acta Nº 55420



Diciembre 13 de 1916. — Hermann Ost. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada). — Aviso Nº 513.

v-12 marzo

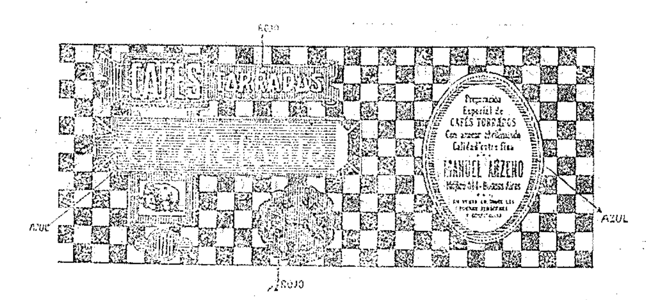
Acta Nº 60885



Febrero 13 de 1918. — Syndicaat Van Nederlandsch Chemische Industrie. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. (modificada) — Aviso Nº 504.

v-12 marzo

Acta Nº 61074



Marzo 1º de 1918. — Manuel Arzeno. — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso Nº 510.

v-12 marzo

Acta Nº 61076

ALMANAQUE ARGENTINO

Marzo 1º de 1918. — Maucci Hnos. — Para distinguir almanaques en general, de la clase 16. — Aviso Nº 514.

v-12 marzo

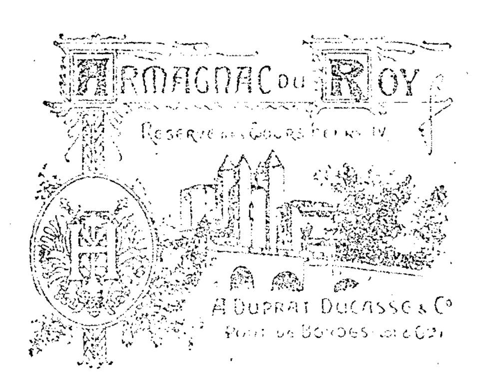
Acta Nº 61077

KITRINA

Marzo 2 de 1918. — Rafael y Marcelino Herrera Vegas. — Para distinguir substancias mordientes para tintorería, de la clase 3. — Aviso Nº 528.

v-12 marzo

Acta Nº 26792



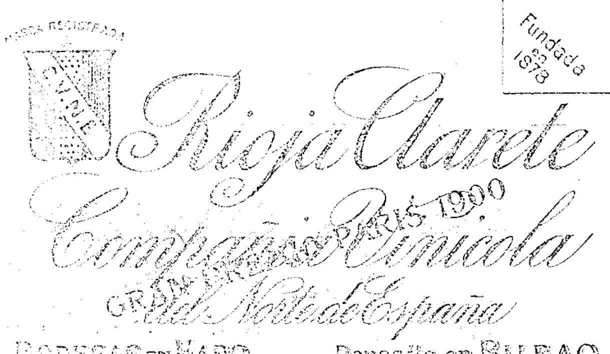
Julio 17 de 1909. — A. Duprat Ducasse y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (modificada) — Aviso Nº 627. v-16 Marzo

Acta Nº 61144

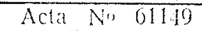


Marzo 5 de 1918. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 620. v-16 Marzo

Acta Nº 61148



Marzo 6 de 1918. — Compañía Vinícola del Norte de España. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 622. v-16 Marzo



Acta Nº 61149



Marzo 6 de 1918. — Alberto Schwartz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 631. v-16 Marzo

Acta Nº 61141

"GOMINA MURRAY"

Marzo 6 de 1918. — Hugo Bellecchi. — Para distinguir un producto para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 623. v-16 Marzo

Acta Nº 61150



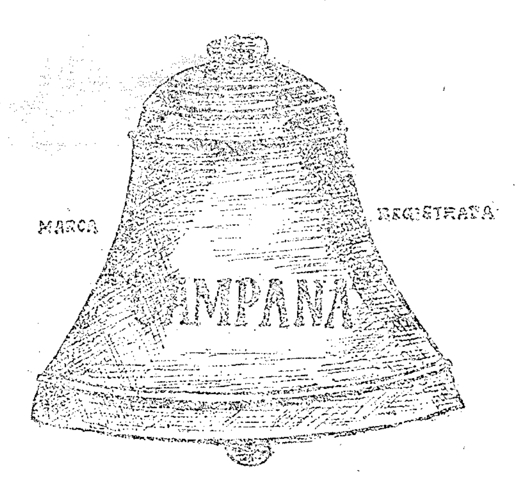
Marzo 6 de 1918. — Alberto Schwartz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 630. v-16 Marzo

Acta Nº 61153



Marzo 7 de 1918. — Vicente Zuasti del Pino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 606. v-16 Marzo

Acta Nº 61092



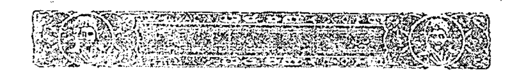
Marzo 4 de 1918. — Martín y Cía. Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 559. v-16 marzo.

Acta Nº 61089

DANNEMORA

Marzo 4 de 1918. — Gimo-Osterby Bruks Aktiebolag. — Para distinguir hierro, acero y productos de hierro y acero y hierro fundido de la clase 4. — Aviso Nº 564. v-16 marzo.

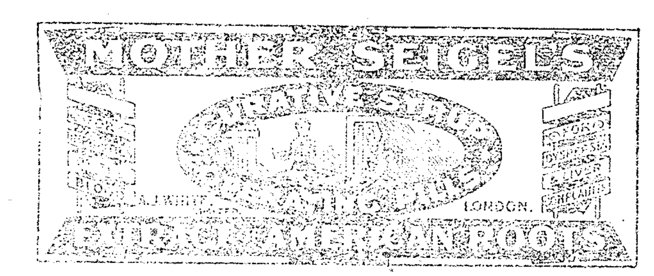
Acta Nº 61082



Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir productos medicinales de la clase 2. — Aviso Nº 570.

v-16 marzo.

Acta Nº 61086



Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 566.

v-16 marzo.

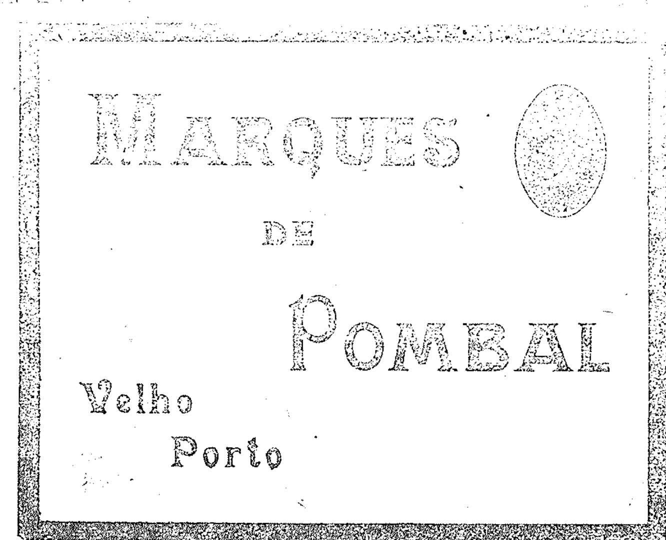
Acta Nº 61091



Marzo 4 de 1918. — Víctor D. Peralta. — Para distinguir guías, folletos, libros, encuadernaciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 138.

v-16 marzo.

Acta Nº 61093



Marzo 4 de 1918. — Alfredo Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 453.

v-16 marzo.

Acta Nº 61098

Marzo 4 de 1918. — Manuel Medrano Saavedra. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 597.

v-16 marzo.

Acta Nº 61099



Marzo 5 de 1918. — Antonio Salvatori. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Aviso Nº 565.

v-16 marzo.

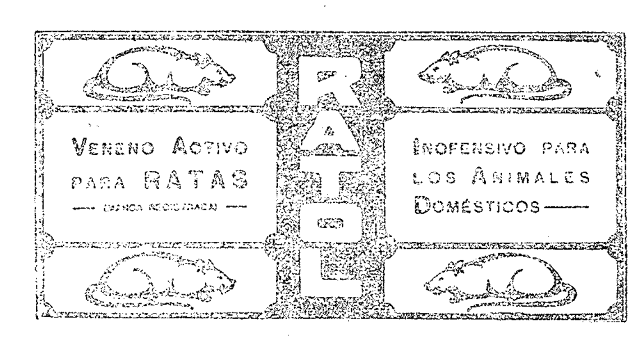
Acta Nº 61102

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 577.

v-16 marzo.

Acta Nº 61137



Marzo 5 de 1918. — C. F. A. Bröel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 614.

v-16 Marzo

Acta Nº 60565

GENEVA ONTARIO ULERY

Enero 17 de 1918. — John A. Kerr. — Para distinguir navajas, tijeras, cuchillos y toda clase de herramientas, instrumentos y aparatos con filo, de la clase 10. (substituída) — Aviso Nº 629.

v-16 Marzo

Acta Nº 60977

KENWOOD

Febrero 22 de 1918. — F. C. Huyck y Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 355.

v-16 Marzo

Acta Nº 61151

SAM'S SOAP

Marzo 7 de 1918. — Mitchell y Sharpe. — Para distinguir jabones de pulir, lavar, en polvo en general, de la clase 14. — Aviso Nº 638

v-16 Marzo

Acta Nº 61154



Marzo 7 de 1918. — Luis Silvestro. — Para distinguir artículos de perfumería, jabones y preparaciones de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 651.

v-16 Marzo

Acta Nº 61114

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 538.

v-16 Marzo

Acta Nº 61138



Marzo 6 de 1918. — Pedro Badano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 600.

v-16 Marzo

Acta Nº 61147

WALSRODE

Marzo 6 de 1918. — Wolff y Co. — Para distinguir armas de fuego en general, pólvoras en general, cartuchos cargados y vacíos, explosivos, fulminantes, de la clase 11. — Aviso Nº 619.

v-16 Marzo

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional